



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN celebrado el día 24 (veinticuatro) de septiembre del 2010 (dos mil diez), que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por los ciudadanos MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA y JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, SÍNDICA MUNICIPAL y SECRETARIO GENERAL respectivamente, a quienes en su conjunto se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra la sociedad mercantil denominada **PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por su Apoderado General el señor PATRICE GEORGES KEIME MALVAUX a quien en lo sucesivo se denominará como **"LA CONCESIONARIA"**, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, para lo cual en lo sucesivo y en su conjunto se les denominara como **"LAS PARTES"**, el cual sujetan al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 12 doce de agosto del año 2010 dos mil diez, fue aprobada por mayoría calificada la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento bajo el decreto D19/28BIS/10, para llevar a cabo la contratación de los servicios de papeleras de vía pública, incluyendo financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras, en las áreas geográficas comprendidas dentro de los polígonos A y B del **"EL MUNICIPIO"** de Guadalajara, por un periodo de 15 quince años.
- II. Con fecha 24 veinticuatro de Septiembre del 2010 dos mil diez, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** celebraron el contrato de concesión, cuyo objeto principal consistía en FINANCIAMIENTO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de diez mil PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA EN EL ÁREA DE **CONCESIÓN**, por un periodo de 15 quince años.

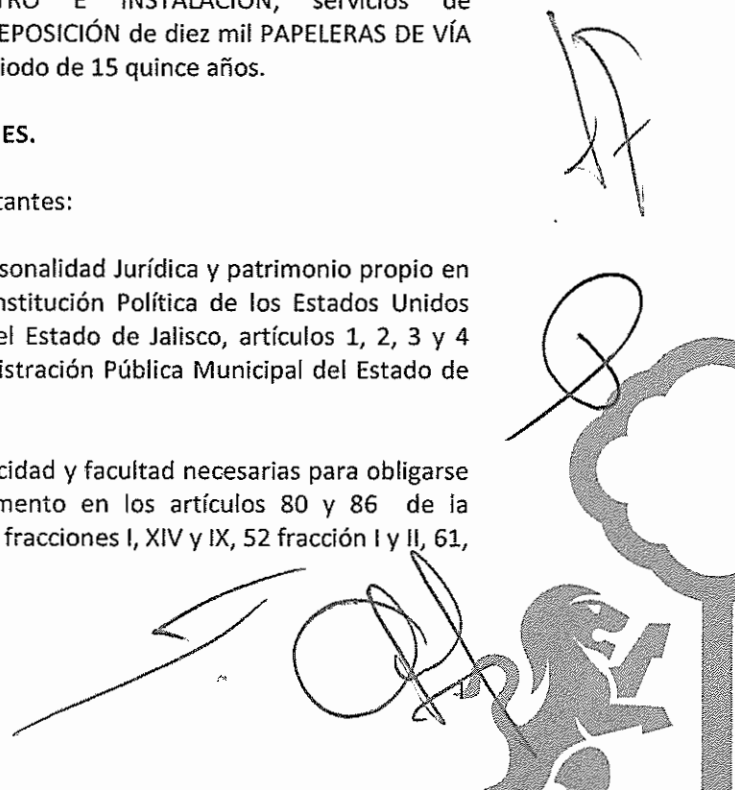
DECLARACIONES.

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus representantes:

- i. Ser una institución de orden Público con personalidad Jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 y 4 punto 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- ii. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I, XIV y IX, 52 fracción I y II, 61,

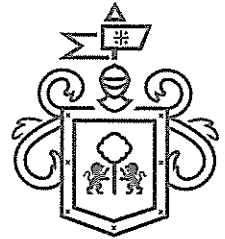
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

62 y 68 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, artículo 6, 42 fracción IV y 51 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

- iii. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro de ésta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "LA CONCESIONARIA", que:

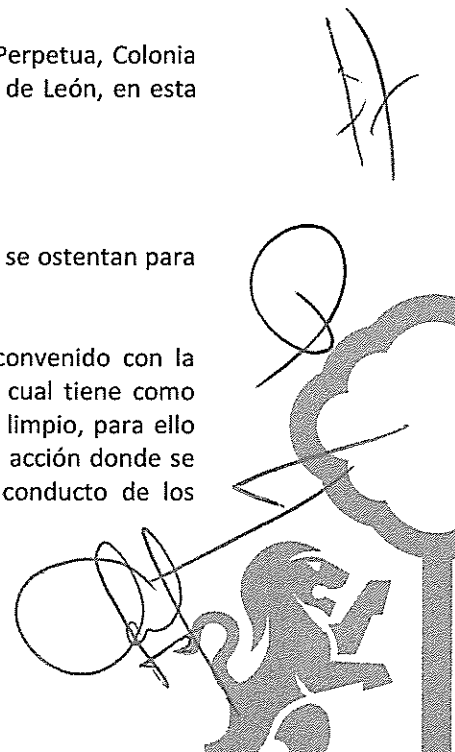
- i. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 4,652 de fecha 24 del mes de Julio del año 2001, ante la fe del Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 26 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Querétaro, con fecha 18 dieciocho de septiembre del mismo año, bajo el folio mercantil 00007610/0001.
- ii. Que su Apoderado Legal el señor Patrice Georges Keime Malvaux, acredita su personalidad como representante legal de Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A. de C.V., con la Escritura Pública número 64,655 sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 23 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Titular número 1 uno de la demarcación notarial de México Distrito Federal, en la cual se le otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- iii. Tiene como domicilio el ubicado en el número 1707 de la calle La Perpetua, Colonia Jardines del Country, entre las calles Paseo Poniente y Enrique Díaz de León, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con R.F.C. POS010724I83.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

- i. Ambas partes manifiestan que se reconocen la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente acto.
- ii. Que derivado de las necesidades que tiene "EL MUNICIPIO", ha convenido con la empresa "CONCESIONARIA" la celebración de este instrumento, el cual tiene como finalidad mantener el Centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara limpio, para ello convienen en incorporar el servicio de LIMPIEZA dentro del radio de acción donde se encuentran las papeleras, y la limpieza del Centro Histórico por conducto de los

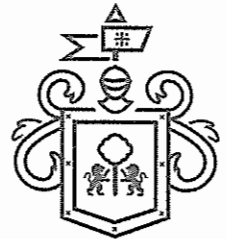
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

sistemas de PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PÚBLICA e HIDROLAVADO, mediante los servicios y especificaciones de los mismos que se contemplan en el capítulo de Cláusulas de este CONVENIO MODIFICATORIO y en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- iii. Para lo cual, mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 8 del mes de abril de_ la presente anualidad, fue aprobada la iniciativa presentada con dispensa de ordenamiento para la autorización de la celebración de este CONVENIO MODIFICATORIO, bajo el Decreto número D23/17/16.
- iv. Que **"LA CONCESIONARIA"**, manifiesta su interés respecto de las mejoras que propone **"EL MUNICIPIO"**, por lo que comparece a formalizarlas, mediante este instrumento.
- v. **"LAS PARTES"**, acuerdan que lo establecido en este CONVENIO MODIFICATORIO, surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DEFINICIONES

Para todos los efectos derivados del presente convenio y sus anexos, las siguientes palabras y términos tendrán el significado que se señala a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

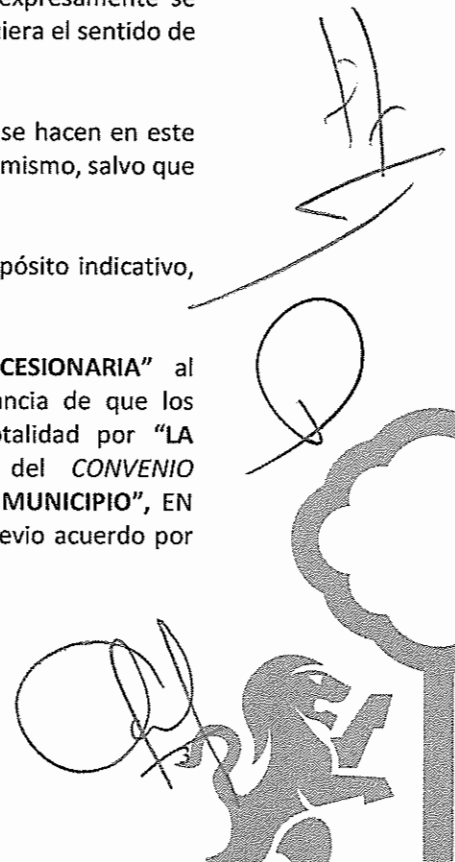
Todas las referencias a cláusulas, párrafos, incisos, numerales y anexos que se hacen en este contrato, se refieren a las cláusulas, párrafos, incisos, numerales y anexos del mismo, salvo que expresamente se indique otra cosa.

Los encabezados que se utilizan en el presente contrato solo tienen un propósito indicativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

• **ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO.** - Documento elaborado por **"LA CONCESIONARIA"** al término de la Vigencia del *CONVENIO MODIFICATORIO*, que dará constancia de que los alcances del *CONVENIO MODIFICATORIO* han sido cumplidos en su totalidad por **"LA CONCESIONARIA"**, en cuanto a todas sus obligaciones derivadas del *CONVENIO MODIFICATORIO*, y particularmente en cuanto a la **CONCESIÓN**, y por **"EL MUNICIPIO"**, EN CUANTO AL PAGO DE LA contraprestación, este documento será firmado previo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

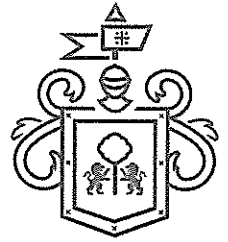
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

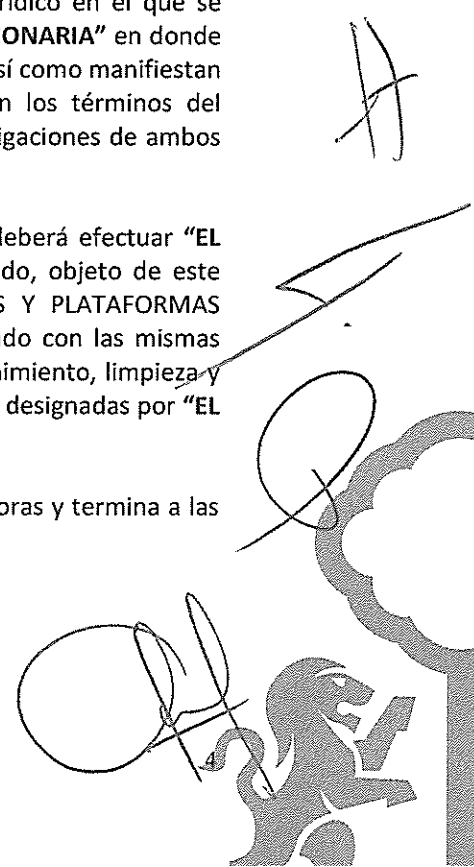


Gobierno de
Guadalajara

- **AYUNTAMIENTO.** – Órgano de gobierno del “EL MUNICIPIO” de Guadalajara, Jalisco.
- **BITÁCORA.** – Documento técnico que permitirá el seguimiento y control de la concesión, y será el medio de comunicación entre “LA CONCESIONARIA”, “EL MUNICIPIO” y la DAP (como se define más adelante), en donde se registrarán los asuntos, incidencias y eventos importantes que se presenten, incluyendo la ubicación precisa de cada PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA, información sobre la RECOLECCIÓN de RESIDUOS, el MANTENIMIENTO, LIMPIEZA o REPOSICIÓN de las mismas, así como el servicio de HIDROLAVADO en los lugares designados para ello, todo lo anterior para la óptima ejecución de la **CONCESIÓN**.
- **CASO FORTUITO.** – Significa todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes y derivado de fenómenos de la naturaleza que afecten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el *CONVENIO MODIFICATORIO*, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, huracanes, deslaves, tormentas, tornados.
- **CONCESIÓN.** – Son las actividades de “LA CONCESIONARIA” que incluyen financiamiento, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE LA VÍA PÚBLICA en el ÁREA DE LA **CONCESIÓN**, así como el servicio de HIDROLAVADO conforme a lo establecido en el Anexo E y el Anexo I del presente instrumento, hasta el día 23 de septiembre del 2025, tiempo en que concluye la vigencia de la concesión otorgada.
- **CONVENIO MODIFICATORIO (DE CONCESIÓN).** – Es el instrumento jurídico en el que se manifiesta el acuerdo de voluntades entre “EL MUNICIPIO” y “LA CONCESIONARIA” en donde ratifican su voluntad con la prestación del Servicio Público Concesionado, así como manifiestan su conformidad en mejorar, modificar y adicionar diversos servicios en los términos del presente instrumento, además en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambos en relación con el Servicio Público Concesionado.
- **CONTRAPRESTACIÓN.** – Es el pago mensual en pesos mexicanos que deberá efectuar “EL MUNICIPIO” a “LA CONCESIONARIA” por el Servicio Público Concesionado, objeto de este *CONVENIO MODIFICATORIO*, calculado en base al total de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA instaladas y al costo del servicio relacionado con las mismas (financiamiento, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición), así como el costo por el servicio de HIDROLAVADO en las áreas designadas por “EL MUNICIPIO”, en los términos del Anexo “E” del presente instrumento.
- **DIA.** – Periodo de 24 veinticuatro horas que comienza a las 00:00 cero horas y termina a las 24:00 veinticuatro horas, según la hora oficial del “EL MUNICIPIO”.

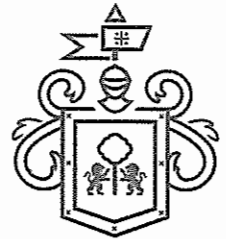
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

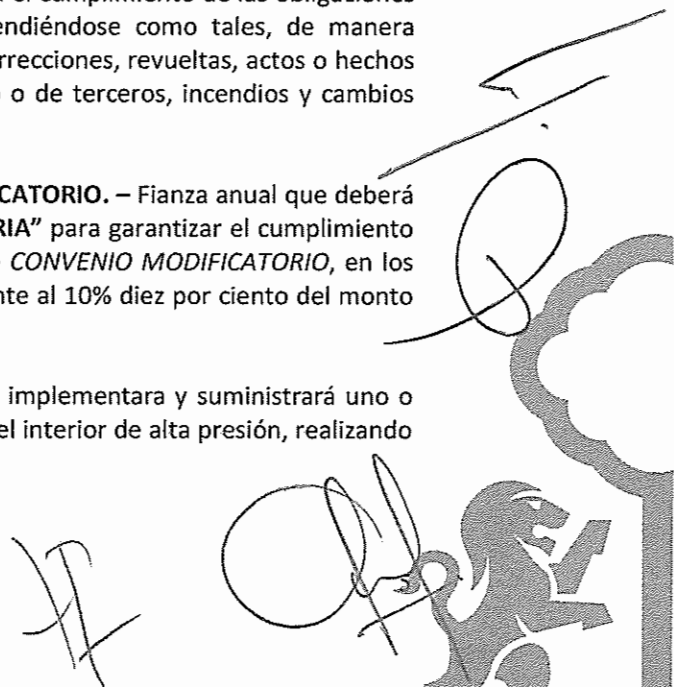


Gobierno de
Guadalajara

- **DIA HABIL.** – Cualquier día, excepto sábado, domingo y aquellos que sean considerados de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.
- **DAP.** – Dirección de Aseo Público, dependiente de la Coordinación General de Servicios Públicos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- **DMA.** – Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- **ESTUDIO DE UBICACIÓN.** – Documento técnico impreso y digital realizado por “LA CONCESIONARIA” y validado por “EL MUNICIPIO” que contiene la ubicación de las papeleras y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA a instalar en el ÁREA DE CONCESIÓN.
- **FILIAL.** – Cualquier persona moral o entidad que directa o indirectamente controle “LA CONCESIONARIA”; en la inteligencia de que se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de “LA CONCESIONARIA”, ya sea directa o indirectamente, y mediante cualquier tipo de medios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: el centro mediante la propiedad de acciones, partes sociales, o cualquier otra representación de participación societaria que otorgue derechos corporativos o contractuales que otorguen el mismo nivel de control sobre “LA CONCESIONARIA” que el que tendría un socio mayoritario; y respecto de una persona física, el o la cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o los herederos de esta.
- **FINANCIAMIENTO.** – Es la inversión y su costo, realizada por “LA CONCESIONARIA” durante la vigencia de este *CONVENIO MODIFICATORIO* para la adquisición de infraestructura requerida para la realización del Servicio Público Concesionado.
- **FUERZA MAYOR.** – Significa todo acontecimiento derivado de la voluntad humana, pero ajeno a la voluntad de las partes contratantes, que impida el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en el *CONVENIO MODIFICATORIO*, entendiéndose como tales, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: guerras, insurrecciones, revueltas, actos o hechos ilícitos de los usuarios del Servicio Público Concesionado o de terceros, incendios y cambios radicales en las condiciones económicas del país.
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** – Fianza anual que deberá otorgar, actualizar y mantener vigente “LA CONCESIONARIA” para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo establecidas en este *CONVENIO MODIFICATORIO*, en los términos indicados en el mismo, cuyo monto es equivalente al 10% diez por ciento del monto anual de la CONTRAPRESTACIÓN.
- **HIDROLAVADO.** – Proceso por el cual la Concesionaria implementara y suministrará uno o varios vehículos según caso equipados con un sistema en el interior de alta presión, realizando

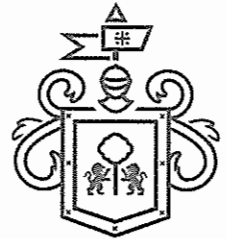
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

la combinación de agua y detergentes, se suministra limpieza profunda de concreto y demás superficies duras, restregando la suciedad, marcas de llantas y otros ocasionados por el tráfico de transeúntes y vehículos.

- **INPC.** – Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI), y a falta de tal indicador, el índice que en su lugar se establezca oficialmente para medir el incremento de precios.

- **INSTALACIÓN.** – Es el conjunto de actividades realizadas por “**LA CONCESIONARIA**” para implementar las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA en el lugar que les corresponda de conformidad al anexo “E”.

- **IVA.** – El Impuesto al Valor Agregado.

- “**LA CONCESIONARIA**”. – Empresa denominada Plastic Omnium Sistemas Urbanos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

- **LIMPIEZA.** – Que consiste en el sistema de, lavado, hidrolavado y aseo que será utilizado y aplicado por “**LA CONCESIONARIA**” en las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, y por lo que ve al HIDROLAVADO a realizarse en las zonas de plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, de conformidad a lo establecido en el Anexo “I” relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y que fue aprobado por “**EL MUNICIPIO**”.

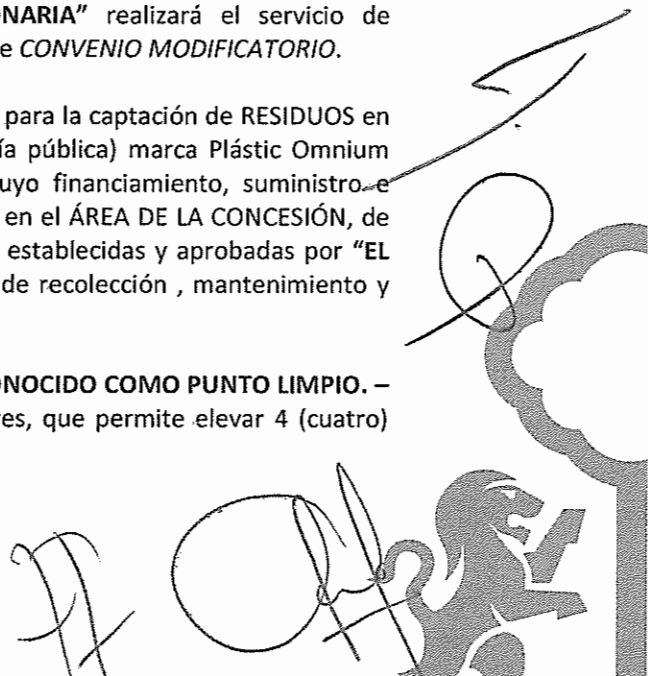
- **SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN.** – Plano cartográfico de la localización del “**EL MUNICIPIO**”, indicando los sitios específicos en donde se instalará las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, y en las zonas donde se realizará la **CONCESIÓN**, indicando los lugares de entrega de los residuos por área específica, así como los lugares donde “**LA CONCESIONARIA**” realizará el servicio de HIDROLAVADO y que se detallan en el anexo “E” del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

- **PAPELERA DE VÍA PÚBLICA.** – Es el mobiliario y recipiente para la captación de RESIDUOS en sitios públicos, (8,600 ocho mil seiscientas papeleras de vía pública) marca Plástic Omnium modelo CIBELES con capacidad de 50 cincuenta litros, cuyo financiamiento, suministro e instalación, han sido realizados por “**LA CONCESIONARIA**”, en el ÁREA DE LA CONCESIÓN, de conformidad con las especificaciones técnicas previamente establecidas y aprobadas por “**EL MUNICIPIO**” y que seguirán siendo objeto de los servicios de recolección, mantenimiento y limpieza a cargo de la Concesionaria.

- **PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO PUNTO LIMPIO.** – Superficie horizontal con dispositivo mecánico de elevadores, que permite elevar 4 (cuatro)

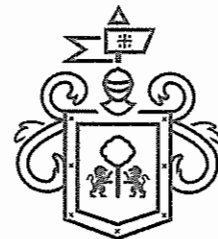
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

contenedores soterrados de polietileno de alta densidad inyectados con capacidad cada uno de 1,100 (mil cien) litros destinados al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos, con tapa pavimentada, en un foso con plancha de fondo de hormigón, quedando a la vista solamente el buzón de depósito, manteniendo un aspecto agradable, discreto e integrado con el espacio que los rodea.

• **RECOLECCIÓN.** – Servicio de vaciado de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA y el transporte de los RESIDUOS hasta los sitios indicados por “EL MUNICIPIO” según el área específica señalada en el Anexo “E”.

• **REPOSICIÓN.** – Es el reemplazo parcial o total de las PAPELERA Y/O LA PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA, según lo determine “LA CONCESIONARIA”, atendiendo a las condiciones de uso y operación en que se encuentre la misma.

• **RESIDUOS.** - Se refiere a los desechos sólidos, ya sean orgánicos o inorgánicos, depositados dentro de cada PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA por los transeúntes de la vía pública.

• **SUMINISTRO.** –. Es el acto por el cual la CONCESIONARIA pone a disposición del MUNICIPIO las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, para el Servicio Público Concesionado.

• **SUPERVISIÓN.** – Personas que serán designadas como responsables por la Dirección de Medio Ambiente y Dirección de Aseo Público, para verificar que “LA CONCESIONARIA” realice el objeto del Servicio Público Concesionado de acuerdo con lo establecido en este *CONVENIO MODIFICATORIO*.

CLÁUSULAS

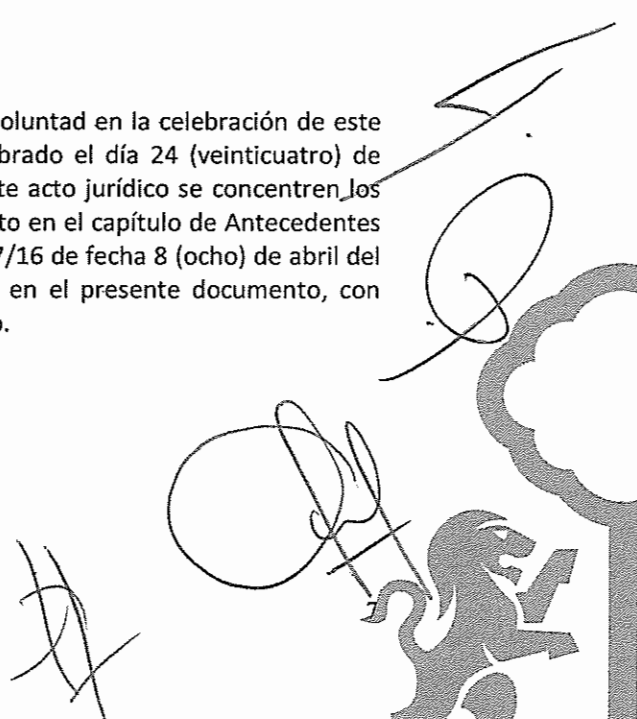
PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.

“EL MUNICIPIO” y “LA CONCESIONARIA” manifiestan su voluntad en la celebración de este *CONVENIO MODIFICATORIO* al Contrato de Concesión celebrado el día 24 (veinticuatro) de septiembre del 2010 (dos mil diez), con el fin de que en este acto jurídico se concentren los derechos y obligaciones contenidos en el instrumento descrito en el capítulo de Antecedentes y que hubieren sido modificados mediante el decreto D23/17/16 de fecha 8 (ocho) de abril del año en curso, surtiendo tales disposiciones plenos efectos en el presente documento, con efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO.

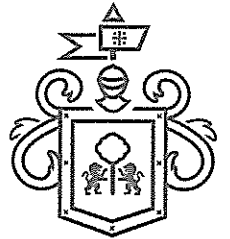
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

"EL MUNICIPIO" ratifica y modifica a **"LA CONCESIONARIA"** la **CONCESIÓN** del Servicio Público consistente en la prestación de los servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de 8,600 (ocho mil seiscientas) PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como el FINANCIAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION de 20 (veinte) PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA incluyendo los servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de dicha PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA así como el servicio de HIDROLAVADO en los términos del Anexo "I", en los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN, para prestar dichos servicios hasta el día 23 de septiembre del 2025 fecha en que concluye la vigencia de esta concesión, conforme a los términos, condiciones y disposiciones establecidos en este convenio y sus anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N.

Es obligación y responsabilidad de **"LA CONCESIONARIA"** recolectar los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA y entregarlos en los sitios por área específica que se detallan en el Anexo "E" y el Anexo "I", en la forma, términos y horarios acordados con **"EL MUNICIPIO"**.

"LA CONCESIONARIA" y **"EL MUNICIPIO"** manifiestan que el objeto del presente convenio es realizar la ampliación de los Servicios Públicos Concesionados para incluir además de lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el servicio público de limpieza, del Centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara, en el radio de acción en donde se encuentran las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA y la ampliación del perímetro en donde desempeñaba el servicio público objeto de la concesión, en los términos del Anexo "E".

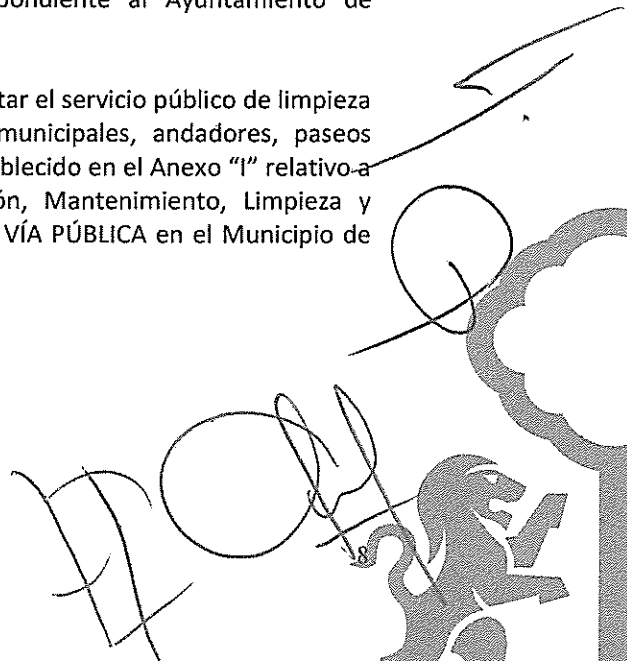
"LA CONCESIONARIA" y **"EL MUNICIPIO"** manifiestan que dentro del marco del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, se evaluará por ambas partes la pertinencia de que **"LA CONCESIONARIA"** incremente a solicitud del MUNICIPIO el número de PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA adicionales y/o la prestación de los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio. Para ese efecto se realizará el estudio técnico, de tarifas y financiero necesarios para solicitar la aprobación correspondiente al Ayuntamiento de Guadalajara.

Adicional a lo anterior, **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a prestar el servicio público de limpieza por medio del sistema de HIDROLAVADO en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, de conformidad a lo establecido en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y que fue aprobado por **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD.

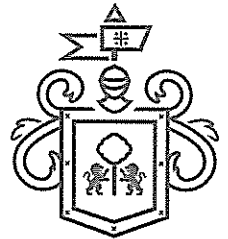
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

El servicio materia de esta CONCESIÓN, se entenderá que no se otorga de manera exclusiva para **"LA CONCESIONARIA"**, por lo que en caso de que el **"MUNICIPIO"** decida aumentar la cantidad de PAPELERAS más allá de las 8,600 (ocho mil seiscientas) unidades y la cantidad de PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA más allá de las 20 unidades, ambas cantidades previstas en el presente Convenio Modificatorio, el **"MUNICIPIO"** se reserva la facultad, si así lo desea, de prestar por su conducto o concesionar a otra u otras personas físicas o morales, el servicio público adicional y diferente de esta concesión; sin que para lo anterior, deba existir alguna autorización por parte de **"LA CONCESIONARIA"**, pero quedando a salvo su derecho a participar en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de cualquier otro servicio que tenga que ver con el FINANCIAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN y servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN, de PAPELERAS o PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA de residuos sólidos, así como el servicio de HIDROLAVADO que se preste en otras zonas propuestas en su momento por el **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- LÍMITES DE LOS DERECHOS OTORGADOS EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

Este convenio no crea derecho real alguno a favor de **"LA CONCESIONARIA"** sobre los **RESIDUOS**, ni sobre sus productos o subproductos; y sólo concede a **"LA CONCESIONARIA"** los derechos para FINANCIAR, SUMINISTRAR E INSTALAR las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en los **SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN** y prestar sus servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN, de PAPELERAS o PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como el servicio público de limpieza en el perímetro previamente determinado por el MUNICIPIO, en los términos del Anexo "E" y el Anexo "I".

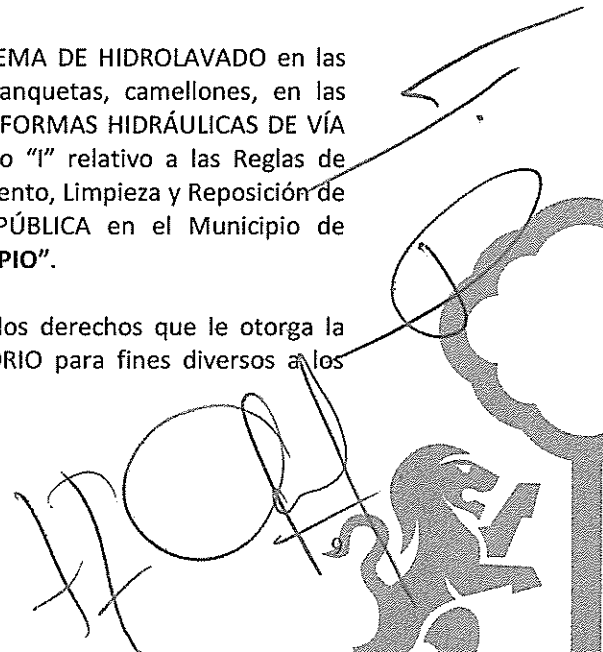
Los Servicios Públicos Concesionados comprenden:

- La RECOLECCIÓN de los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como el MANTENIMIENTO, LIMPIEZA y REPOSICIÓN de las mismas, en los términos de este CONVENIO MODIFICATORIO.
- SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA POR MEDIO DEL SISTEMA DE HIDROLAVADO en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, en las zonas donde se encuentran las PAPELERAS y las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA de conformidad a lo establecido en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y que fue aprobado por **"EL MUNICIPIO"**.

"LA CONCESIONARIA" no podrá usar, aprovechar o explotar los derechos que le otorga la CONCESIÓN en los términos de este CONVENIO MODIFICATORIO para fines diversos a los

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



establecidos en el mismo, salvo que cuente con autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, y de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de de la **CONCESIÓN** que se modifica a través de este **CONVENIO MODIFICATORIO** concluye el día 23 (veintitrés) de septiembre del 2025.

"LA CONCESIONARIA", una vez finalizada la vigencia de la **CONCESIÓN** señalada en este **CONVENIO MODIFICATORIO** renuncia a cualquier derecho de retención u ocupación sobre cualquier bien mueble o inmueble que no sea de su propiedad, que haya utilizado durante la realización de la **CONCESIÓN**.

En caso de que **"LA CONCESIONARIA"** desee que la **CONCESIÓN** sea prorrogada hasta por un plazo igual al otorgado, deberá solicitar a **"EL MUNICIPIO"**, por medio de la Dirección de Aseo Público a más tardar 60 días hábiles previos al vencimiento la renovación de la **CONCESIÓN**. **"EL MUNICIPIO"** evaluará el nivel de cumplimiento de **"LA CONCESIONARIA"**, con la finalidad de determinar si es viable la prórroga, debiendo integrar el expediente respectivo, para someterlo a autorización del Ayuntamiento.

SEXTA.- ANEXOS.

Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones de este **CONVENIO MODIFICATORIO** en los términos previstos en el mismo y de conformidad con los documentos y lineamientos que se incluyen a este como anexos.

Todos los anexos de este CONVENIO MODIFICATORIO forman parte integral del mismo por lo que deberán estar debidamente firmados por ambas partes.

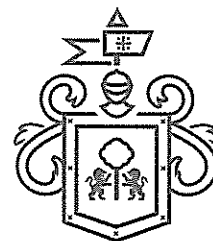
En el caso de que existiera conflicto entre el **CONVENIO MODIFICATORIO** y sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este **CONVENIO MODIFICATORIO**.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

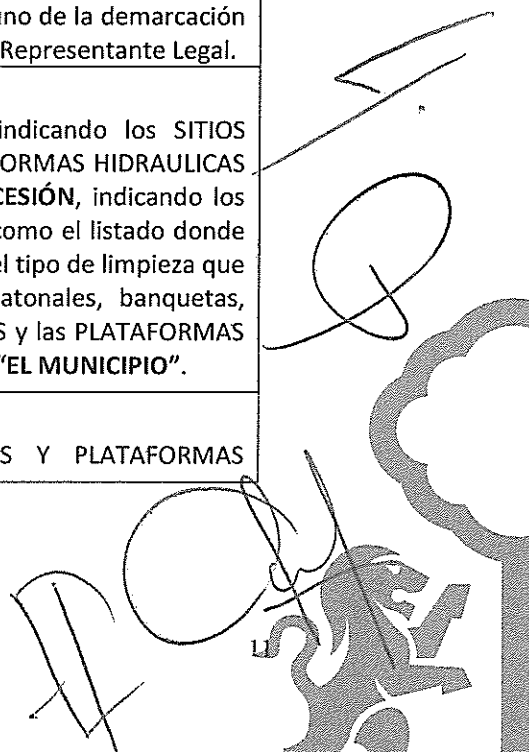


Gobierno de
Guadalajara

ANEXO	DESCRIPCIÓN
A	Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento mediante la que se autoriza la modificación al servicio Concesionado para que la empresa PLASTIC OMNIUM lleve a cabo la contratación de los servicios de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, incluyendo, financiamiento, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PÚBLICA; así como el servicio de HIDROLAVADO en las áreas geográficas comprendidas dentro de los polígonos A y B del “EL MUNICIPIO” de Guadalajara delimitadas previamente; para concluir el día 23 de septiembre del 2025.
B	Decreto Municipal D23/17/16, publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo III, Ejemplar 14, Año 99, del día 11 de abril del 2016.
C	Copia certificada de la Escritura Pública número 4,652 cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público número 26 veintiséis de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, de fecha 24 veinticuatro de julio del año 2001 dos mil uno, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro, con fecha 18 dieciocho de septiembre del mismo año.
D	Copia Certificada de la Escritura Pública número 64,655 sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 23 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Titular número 1 uno de la demarcación notarial de México Distrito Federal que contenga el poder del Representante Legal.
E	Plano cartográfico de localización de “EL MUNICIPIO”, indicando los SITIOS ESPECÍFICOS en donde se instalarán las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, y en las zonas donde se realizará la CONCESIÓN , indicando los lugares de entrega de los RESIDUOS por área específica, así como el listado donde “LA CONCESIONARIA” realice el servicio de HIDROLAVADO y el tipo de limpieza que realizará en cada plaza municipal, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, en las zonas donde se encuentran las PAPELERAS y las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PÚBLICA, y demás espacios que designe “EL MUNICIPIO”.
F	Especificaciones técnicas y cantidad de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS

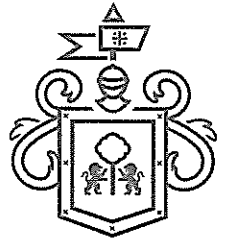
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



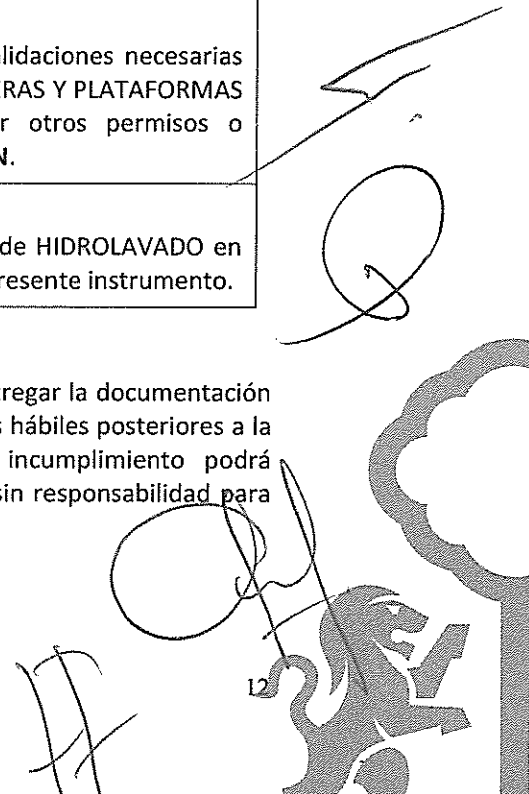
Gobierno de
Guadalajara

	HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA a instalarse y que comprende la CONCESIÓN.
G	Ajuste y actualización de la CONTRAPRESTACIÓN.
H	Penas convencionales.
I	Reglas de Operación para los Servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara Jalisco.
J	Especificaciones técnicas de los vehículos y equipo mecánico que utilizará "LA CONCESIONARIA" para la RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS.
K	Validación por las áreas técnicas de la DAP y de la DMA, del estudio de ubicación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en el SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN, de las especificaciones técnicas de los vehículos y equipo mecánico que utilizará "LA CONCESIONARIA" para la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS.
L	Documento que avale la modificación a la Garantía de cumplimiento de la CONCESIÓN en los términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.
M	Documentos que avalen los permisos, autorizaciones y/o validaciones necesarias para la realización de la obra civil de instalación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como de cualesquier otros permisos o autorizaciones necesarias para la realización de LA CONCESIÓN.
N	Especificaciones técnicas de equipos para realizar el servicio de HIDROLAVADO en las zonas según lo establecido en el Anexo E y el Anexo I del presente instrumento.

En lo que respecta al Anexo "L" "LA CONCESIONARIA" se obliga a entregar la documentación correspondiente a "EL MUNICIPIO" en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a la Firma de este CONVENIO MODIFICATORIO, que en caso de incumplimiento podrá considerarse como causa de Revocación de "LA CONCESIONARIA" sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

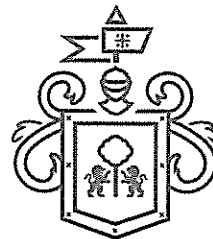
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

En lo que respecta al Anexo "M" **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a entregar la documentación correspondiente a **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a la Firma de este CONVENIO MODIFICATORIO, respecto a la instalación de las 2 dos primeras PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA que se instalen en una primera etapa y en relación a las PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA pendientes, **"LA CONCESIONARIA"** solicitará a **"EL MUNICIPIO"** su apoyo para la entrega de la documentación complementaria correspondiente del Anexo "M" dentro de los 90 noventa días naturales posteriores a la celebración de este CONVENIO MODIFICATORIO.

Los demás documentos que se agreguen con posterioridad serán incluidos en orden alfabético consecutivo como Anexos a éste CONVENIO MODIFICATORIO, formando parte integral del mismo.

SÉPTIMA.- ÁREA DE LA CONCESIÓN.

En cuanto a las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VIA PUBLICA:

"LA CONCESIONARIA" realizará la prestación de los Servicios Públicos Concesionados, objeto de la **CONCESIÓN** modificados en este CONVENIO MODIFICATORIO en el **"EL MUNICIPIO"** de Guadalajara, Jalisco, mediante la instalación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN; y mediante la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como los depositados en la parte superior e inferior de las mismas para su transportación y entrega en los sitios acordados con **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del Anexo "I".

"EL MUNICIPIO" tomará las medidas necesarias para no interferir o hacerlo lo menos posible con la **CONCESIÓN**, para el caso de que se realicen en las mismas áreas que forman parte de la Concesión, obras públicas o privadas de cualquier índole.

En cuanto al servicio público de limpieza por medio de HIDROLAVADO:

"LA CONCESIONARIA" realizará el servicio de HIDROLAVADO en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, , de conformidad a las especificaciones establecidas en el Anexo "I", relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

OCTAVA.- PROPIEDAD.

"EL MUNICIPIO" reconoce y acepta que **"LA CONCESIONARIA"** tiene la obligación de realizar todos los Servicios Públicos Concesionados materia de esta **CONCESIÓN** y que es su

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Handwritten signatures and a large circular stamp with the number 13 are visible in the bottom right corner of the page.



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

responsabilidad, financiar, suministrar e instalar las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como mantener, limpiar, y recolectar los RESIDUOS depositados en las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA asi como en las PAPELERAS tanto los que se encuentren en la parte superior como inferior de las mismas en un perímetro de 2 metros radiales respecto de cada una de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, transportarlos y entregarlos en el sitio señalado en el Anexo "E", por lo que durante la vigencia de la CONCESIÓN modificada en este CONVENIO MODIFICATORIO, las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA son propiedad única y exclusiva de "LA CONCESIONARIA", para todos los efectos que haya lugar, así como todo el equipo mecánico, equipo de HIDROLAVADO, material, herramientas y vehículos que "LA CONCESIONARIA" utilice para realizar el servicio Concesionado, y respecto de los que "EL MUNICIPIO" no tendrá, algún derecho real o personal sobre los mismos, durante el tiempo en que esté vigente la CONCESIÓN, modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO.

De conformidad al párrafo anterior, "LA CONCESIONARIA" podrá ejercer las acciones legales que sean necesarias para el caso de que cualquier PAPELERA Y PLATAFORMA HIRAUICA DE VÍA PÚBLICA, así como cualquier equipo mecánico, equipo de HIDROLAVADO, material, herramientas o vehículos propiedad de "LA CONCESIONARIA" sea dañado por accidentes de terceros o por actos u omisiones de cualquier naturaleza, efectuados por cualquier autoridad o por cualquier tercero, facilitando la REPOSICIÓN, o en su caso, la reparación que corresponda conforme a los términos de este CONVENIO MODIFICATORIO.

De igual forma, "LA CONCESIONARIA", reconoce, acepta y se obliga a que las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como todo el equipo mecánico, equipo de HIDROLAVADO, herramientas y vehículos que utilice serán única y exclusivamente para realizar la CONCESIÓN.

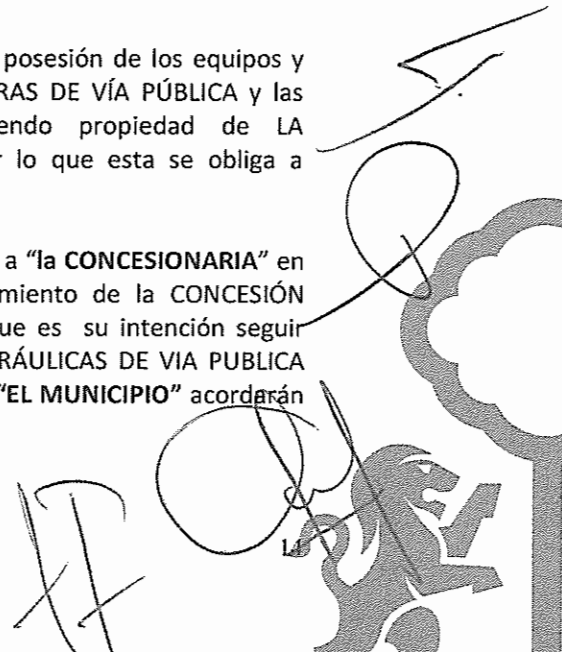
"LA CONCESIONARIA" en ningún momento durante la vigencia de la CONCESIÓN será propietario de los RESIDUOS que recolecta, ni tendrá ningún derecho real o personal sobre los mismos ni sobre sus productos o subproductos.

Una vez termine la Vigencia de LA CONCESIÓN, la propiedad y la posesión de los equipos y materiales requeridos para LA CONCESIÓN, así como las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA y las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA seguirán siendo propiedad de LA CONCESIONARIA, aún después del finiquito del CONTRATO, por lo que esta se obliga a retirarlas previo a la entrega del Acta Finiquito del Contrato.

Sin embargo y en caso que "EL MUNICIPIO" manifieste por escrito a "la CONCESIONARIA" en un tiempo de 90 noventa días anteriores a la fecha de vencimiento de la CONCESIÓN modificada a través del presente CONVENIO MODIFICATORIO, que es su intención seguir operando la infraestructura de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VIA PUBLICA por sus propios medios o por un tercero, "LA CONCESIONARIA" y "EL MUNICIPIO" acordarán

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

las condiciones en las cuales **"LA CONCESIONARIA"** transmitirá a **"EL MUNICIPIO"** la infraestructura existente en materia de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS, debiendo considerar para calcular el precio de cesión de dicha infraestructura los siguientes criterios:

- a) **"LA CONCESIONARIA"** tendrá la obligación de reparar y en su caso reponer sin costo alguno para **"EL MUNICIPIO"** cada PAPELERA y/o PLATAFORMA HIDRAULICA DE VIA PUBLICA dañada que no presente la totalidad de su funcionalidad para seguir prestando los servicios.
- b) El valor residual de cada PAPELERA y cada PLATAFORMA HIDRAULICA DE VIA PUBLICA que cumpla con su funcionalidad para permitir seguir con los servicios, será calculado a partir del valor unitario comercial y de su periodo de amortización correspondiente calculado a partir de la última fecha de reposición de cada PAPELERA y cada PLATAFORMA HIDRAULICA DE VIA PUBLICA.
- c) En caso que el MUNICIPIO quiera la reposición total de una PAPELERA o PLATAFORMA HIDRAULICA DE VIA PUBLICA aun cumpliendo con su funcionalidad, se integrará en el costo de transmisión de la infraestructura a considerar, el costo total de reposición solicitada por **"EL MUNICIPIO"**

NOVENA.- REALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

"LA CONCESIONARIA", de conformidad con las disposiciones de este CONVENIO MODIFICATORIO, para efecto de prestar los servicios objeto de la **CONCESIÓN**, deberá realizar lo siguiente:

1. Suministro de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA.

"LA CONCESIONARIA" retirará 1,400 (Un mil cuatrocientas) PAPELERAS del parque existente de 10,000 diez mil PAPELERAS.

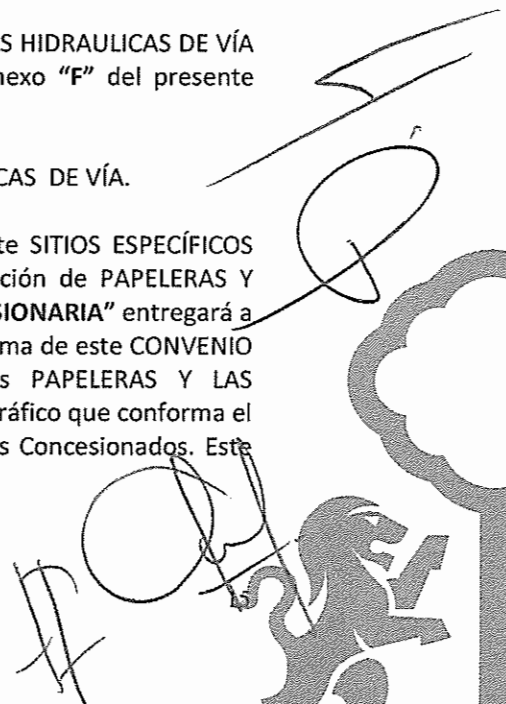
"LA CONCESIONARIA" suministrará e instalará 20 (veinte) PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, conformes a las características técnicas detalladas en el anexo **"F"** del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

2. Ubicación e instalación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.

"LA CONCESIONARIA" y **"EL MUNICIPIO"** han definido conjuntamente SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA **CONCESIÓN**, para la instalación de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, para lo cual **"LA CONCESIONARIA"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha de firma de este CONVENIO MODIFICATORIO, un estudio digitalizado con la ubicación de las PAPELERAS Y LAS PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA basado en el plano cartográfico que conforma el anexo **"E"**, con la zona considerada para realizar los Servicios Públicos Concesionados. Este

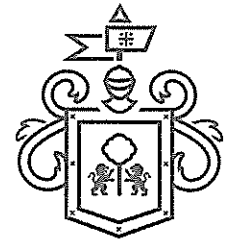
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

estudio deberá ser realizado por **"LA CONCESIONARIA"** y servirá de base para que las partes acuerden la ubicación de cada una de las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA**, así como las rutas para la transportación de los **RESIDUOS** y los sitios de entrega de los mismos señalados por área específica.

En cuanto al servicio de **HIDROLAVADO**, **"LA CONCESIONARIA"** y **"EL MUNICIPIO"**, han acordado los puntos donde se va a realizar este servicio, el cual se pretende se realice en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, según un listado de sitios incluido como parte del Anexo **"E"** de este **CONVENIO MODIFICATORIO** y los que en su momento se especifiquen en el Anexo **"I"** relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

"LA CONCESIONARIA" desarrollará todos los documentos de referencia para la **BITÁCORA**, y deberá incluir de manera enunciativa y no limitativa las funciones siguientes:

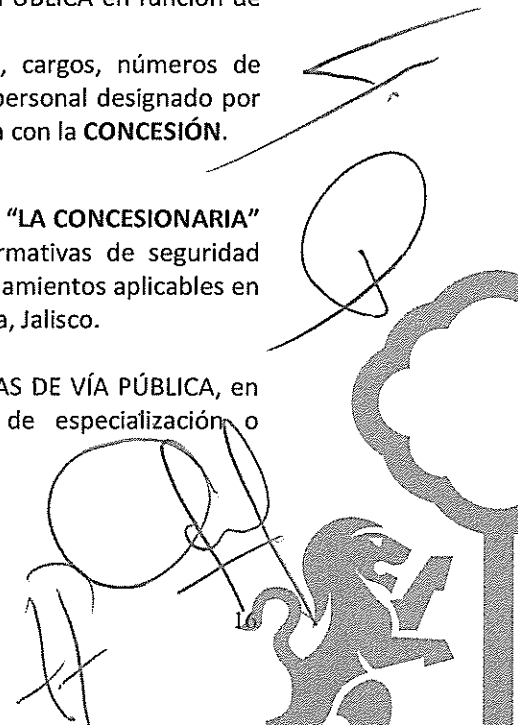
- a) Cartografía, - En la que se señale la ubicación física de cada **PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA** en el **"EL MUNICIPIO"**, relacionada con su número de identificación y la calle donde se ubica.
- b) Datos Estadísticos. - En los que se puedan consultar todos los reportes mensuales de **RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y LIMPIEZA** de cada **PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA**, así como los reportes mensuales reportados respecto del servicio de **HIDROLAVADO**.
- c) Incidencias. - Formato electrónico en el que se deberá anotar la situación puntual de cada **PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA**, es decir, si está saturada, dañada, con grafiti, y en su caso si fue robada y repuesta.
- d) Reportes. - En una base de datos calendarizada, para encontrar el reporte específico de la situación de cada **PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA** en función de una fecha determinada.
- e) Directorio. - Página en la que estarán anotados los nombres, cargos, números de teléfonos (en Guadalajara, Jalisco) y direcciones electrónicas del personal designado por **"LA CONCESIONARIA"** para atender cualquier situación relacionada con la **CONCESIÓN**.

Para la instalación de las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA**, **"LA CONCESIONARIA"** deberá sujetarse a la legislación aplicable y a las disposiciones normativas de seguridad establecidas para los lugares de instalación, así como a los demás ordenamientos aplicables en materia de construcción, seguridad y uso de vías públicas en Guadalajara, Jalisco.

Durante la instalación de las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA**, en todos aquellos casos en que no se requiera un cierto grado de especialización o

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

profesionalización, **"LA CONCESIONARIA"** deberá usar preferentemente mano de obra de habitantes del Municipio de Guadalajara.

3. Reubicación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.

En cuanto a las PAPELERAS Y LAS PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, adicionalmente, y con frecuencia de una vez por año, **"EL MUNICIPIO"** a través de la DAP y DMA podrá solicitar y acordar con **"LA CONCESIONARIA"** la reubicación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA existentes hasta por el equivalente del 3% (tres por ciento) del total de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA respectivamente instaladas, sin costo para **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se disminuya el número total de PAPELERAS Y LAS PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA instaladas objeto de LA CONCESIÓN modificada en este CONVENIO MODIFICATORIO. En el entendido de que **"LA CONCESIONARIA"** es la única facultada, responsable y autorizada para reubicar las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** a través de la DMA y DAP requiera la reubicación de más del 3% (tres por ciento) del total de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, o en su caso, de cualquiera de LAS PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA instaladas y/o en caso de solicitar cualquier reubicación parcial fuera del periodo de reubicación única anual referido en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá acordar previamente con **"LA CONCESIONARIA"** las condiciones técnicas y económicas de estos servicios adicionales.

4. Implementación del sistema de RECOLECCIÓN y entrega de los RESIDUOS de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.

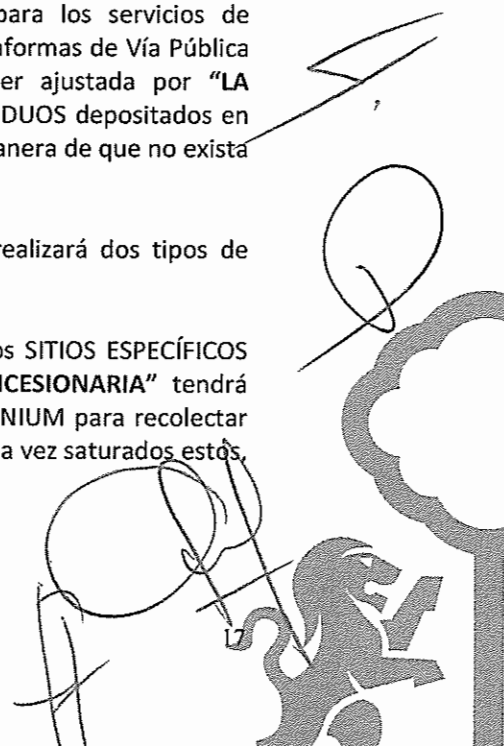
"LA CONCESIONARIA" realizará la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA conforme a las frecuencias establecidas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Dicha frecuencia podrá ser ajustada por **"LA CONCESIONARIA"** y a petición de DAP, de acuerdo al volumen de RESIDUOS depositados en las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, de tal manera de que no exista PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA saturada.

"EL MUNICIPIO" y **"LA CONCESIONARIA"** acuerdan que ésta última realizará dos tipos de RECOLECCION:

- a) En las zonas peatonales e identificadas de mayor influencia en los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN, **"LA CONCESIONARIA"** tendrá operadores que circulen con carritos trolley de marca PLASTIC OMNIUM para recolectar los residuos de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, y posteriormente una vez saturados estos,

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





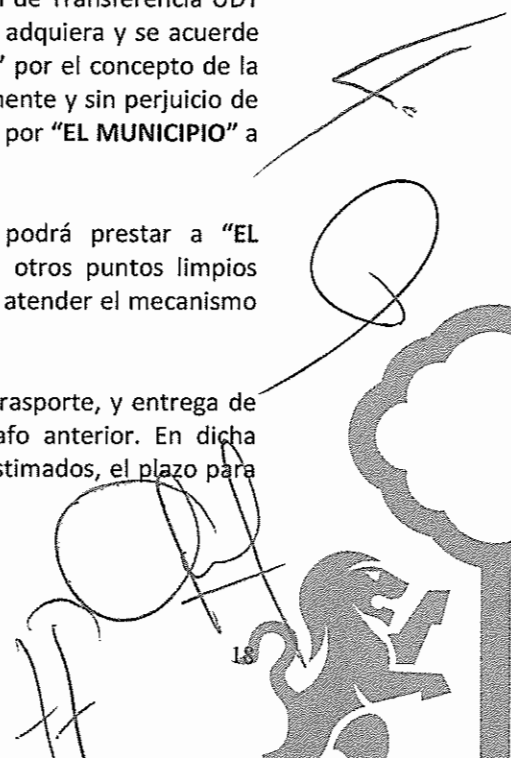
- los contenidos serán depositados en los camiones que estarán logísticamente coordinados para la recepción de estos RESIDUOS de manera directa.
- b) En las demás zonas de los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA **CONCESIÓN**, y con base en la identificación del volumen de generación de RESIDUOS en cada una, se definirá el horario y la frecuencia de RECOLECCIÓN conforme a lo establecido en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de tal manera que el servicio a la PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA sea siempre el más adecuado.
 - c) TIPO DE RECOLECCIÓN EN LA PLATAFORMA HIDRAULICA DE VIA PÚBLICA. Se realizará la Recolección mecanizada mediante vehículos recolectores equipados con lifter y sistema hidráulico para levantar las plataformas hidráulicas, conforme a las frecuencias y especificaciones establecidas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
 - d) "**LA CONCESIONARIA**" hará la recolección de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA por medio de pequeños camiones compactadores de carga lateral adaptados para una RECOLECCIÓN rápida en la vía pública, incluyendo las calles angostas para evitar la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal, de acuerdo a las frecuencias y horarios establecidos en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, el uso de una caja compactadora evita los malos olores y permite un trabajo limpio evitando la caída de RESIDUOS al suelo.

Los RESIDUOS recolectados por "**LA CONCESIONARIA**" serán transportados y entregados, atendiendo a la zona o área específica de su recolección en la estación de Transferencia UDT de la Avenida 18 de Marzo de "**EL MUNICIPIO**", o aquella otra que se adquiera y se acuerde con "**LA CONCESIONARIA**". Sin costo alguno para "**LA CONCESIONARIA**" por el concepto de la entrega-recepción y disposición final de los RESIDUOS, independientemente y sin perjuicio de que las estaciones de transferencias UDT se encuentren Concesionadas por "**EL MUNICIPIO**" a un tercero.

Adicionalmente, las partes convienen que "**LA CONCESIONARIA**" podrá prestar a "**EL MUNICIPIO**" el servicio de RECOLECCIÓN de los residuos sólidos en otros puntos limpios plataformas, que vayan a existir en el Municipio y para lo cual se debe atender el mecanismo establecido en el párrafo siguiente.

La DAP solicitará por escrito a "**LA CONCESIONARIA**", la recolección, transporte, y entrega de los RESIDUOS generados en los supuestos mencionados en el párrafo anterior. En dicha solicitud detallará entre otros, el objeto, los alcances, los volúmenes estimados, el plazo para

Dirección de lo Jurídico Consultivo





la prestación del servicio, la tarifa y las demás condiciones que así lo requieran. **"LA CONCESIONARIA"** tendrá el derecho de aceptar o rechazar la prestación de este servicio.

5. Implementación del sistema de LIMPIEZA de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA y de los vehículos utilizados para la RECOLECCIÓN.

"LA CONCESIONARIA" deberá realizar el barrido en un perímetro de 2 metros radiales respecto de cada ubicación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA limpiando los residuos derramados y a granel esparcidos en el piso, conforme a las frecuencias y especificaciones establecidas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Así mismo **"LA CONCESIONARIA"** será el único y exclusivo responsable, autorizado para realizar el lavado y aseo de todas las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA con un promedio de frecuencia de intervenciones de una vez al mes para las PAPELERAS y una vez por semana para las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA señaladas como de lavado y aseo intensivo, atendiendo las frecuencias y especificaciones establecidas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

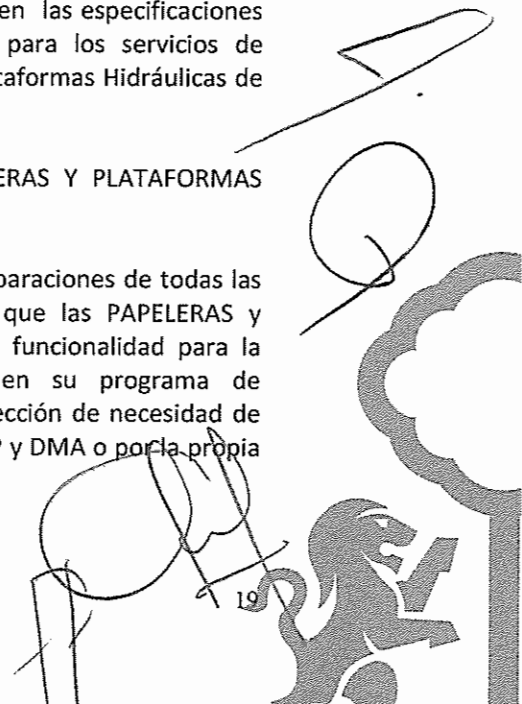
La frecuencia de lavado que se determine será el promedio de las frecuencias desiguales otorgadas a cada PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA, en función de las diversas necesidades de cada zona, de tal manera que se cumpla con los promedios determinados.

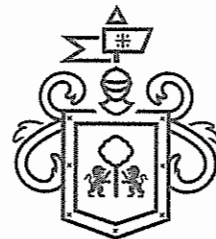
En cuanto al lavado y aseo intensivo mediante HIDROLAVADO de las plazas y zonas señaladas en el Anexo "E", **"LA CONCESIONARIA"**, realizará lo mismo con base en las especificaciones establecidas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

6. Implementación del sistema de MANTENIMIENTO de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.

"LA CONCESIONARIA" se compromete a efectuar la conservación y reparaciones de todas las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA para que las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA conserven siempre su funcionalidad para la prestación de los Servicios Públicos Concesionados con base en su programa de MANTENIMIENTO y adicionalmente tomando en consideración la detección de necesidad de MANTENIMIENTO que le reporte por escrito la SUPERVISIÓN de la DAP y DMA o por la propia

Dirección de lo Jurídico Consultivo





supervisión interna, **"LA CONCESIONARIA"** contará con un plazo de 24 veinticuatro horas para mantenimiento y reparaciones rutinarias, y con un plazo de 12 (doce) horas para las actuaciones urgentes en caso de que la anomalía detectada pueda representar un peligro físico para los usuarios de la vía pública, de conformidad a las especificaciones descritas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

7. Implementación del sistema de REPOSICIÓN de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.

Para poder mantener el adecuado uso de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, **"LA CONCESIONARIA"** será el único y exclusivo responsable, autorizado y obligado para realizar el reemplazo y REPOSICIÓN parcial o total de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, esta reposición seguirá las especificaciones descritas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

8. Stock de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA para REPOSICIÓN.

"LA CONCESIONARIA" se obliga en conservar, en su base operacional ubicada en el domicilio señalado en las declaraciones, una cantidad mínima de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA para REPOSICIÓN, equivalente a por lo menos el 5% (cinco) por ciento del total de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA instaladas, de conformidad a lo establecido en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

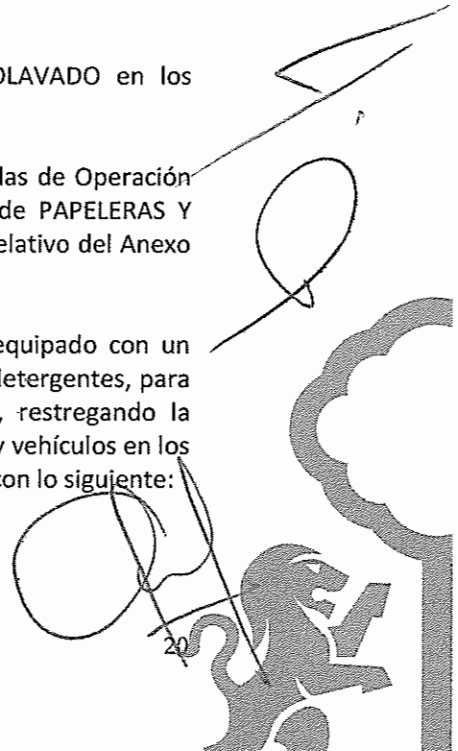
9. Implementación del sistema de LIMPIEZA con el SERVICIO DE HIDROLAVADO en los espacios públicos señalados en el Anexo "E".

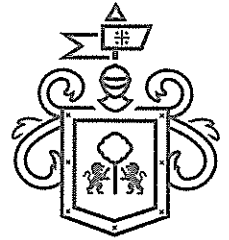
Este se realizará observando lo dispuesto en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de PAPELERAS Y PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y lo relativo del Anexo "E".

"LA CONCESIONARIA", suministrará y operará por lo menos un vehículo equipado con un sistema en el interior de alta presión, que realice la combinación de agua y detergentes, para suministrar la limpieza profunda de concreto y demás superficies duras, restregando la suciedad, marcas de llantas y otros ocasionados por el tráfico de transeúntes y vehículos en los espacios públicos señalados en el Anexo "E", que funcionará de conformidad con lo siguiente:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Handwritten signature.





- a. **"LA CONCESIONARIA"** a través de una ruta definida y en base a las frecuencias y especificaciones establecidas en las Reglas de Operación, llevará a cabo un lavado y aseo intensivo en los espacios públicos señalados en el Anexo "E".
- b. El lavado se realizará a través de un sistema de agua a alta presión con detergentes adaptados, primero a la eliminación de pinturas (lo que permite quitar totalmente las estampas y los grafitis), para posteriormente realizar el enjabonado con los detergentes adecuados, que además implica una reducción significativa del uso del agua gracias a la precisión del sistema de lavado se garantizará que la totalidad de los espacios públicos siempre estén limpios y en buen estado.
- c. Los espacios públicos señalados en el Anexo "E", podrán ser modificados en la frecuencia de intervención o sustituidos por otros lugares, previo acuerdo entre la **"LA CONCESIONARIA"** y **"EL MUNICIPIO"** a través de la DAP y DMA.

10. Uniforme del Personal y Rotulado de vehículos para la realización de la CONCESIÓN.

El personal de **"LA CONCESIONARIA"** deberá estar siempre uniformado y los uniformes deberán contar en lugar visible, con los emblemas de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** previa autorización del diseño e imagen por parte del primero, en el entendido de que en ningún caso en el distintivo de **"LA CONCESIONARIA"** podrá ser de mayores dimensiones que el de **"EL MUNICIPIO"**.

Los vehículos que utilice **"LA CONCESIONARIA"** para realizar la **CONCESIÓN** deberán ser rotulados con el diseño previamente acordado con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. – DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

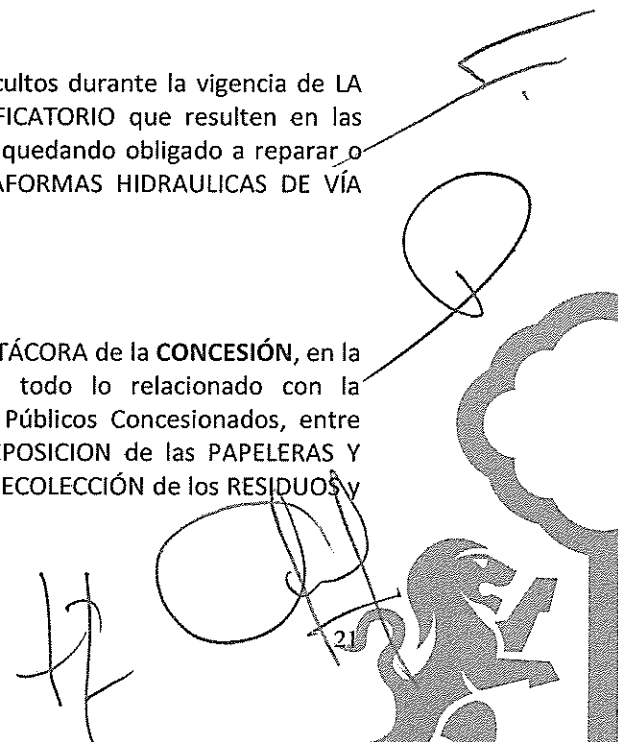
"LA CONCESIONARIA" responderá de los defectos o vicios ocultos durante la vigencia de LA **CONCESIÓN** modificada a través de este **CONVENIO MODIFICATORIO** que resulten en las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA**, quedando obligado a reparar o reponer de inmediato y a su costa las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA** de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. – BITÁCORA.

"LA CONCESIONARIA" se obliga a llevar en orden y al día, la **BITÁCORA** de la **CONCESIÓN**, en la que se registrara diaria, sistemática y permanentemente todo lo relacionado con la **CONCESIÓN**, particularmente la prestación de los Servicios Públicos Concesionados, entre ellos, la **INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPOSICION** de las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA**, incluyendo LA **RECOLECCIÓN** de los **RESIDUOS** y

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

su entrega en los sitios acordados por área y zona específica con **"EL MUNICIPIO"**, así como el servicio de HIDROLAVADO en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, señalados en el Anexo "E", lo anterior con el objeto de llevar el control y seguimiento de la realización de la **CONCESIÓN**.

DÉCIMA SEGUNDA. – INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

"EL MUNICIPIO" tendrá en todo el momento, por sí o a través de la DAP, o de terceros que éste designe, la facultad de supervisar, inspeccionar y vigilar el estricto apego al **CONVENIO MODIFICATORIO** por parte **"LA CONCESIONARIA"**, el correcto cumplimiento y realización de LA **CONCESIÓN**, la observación de las normas de calidad, de los plazos de ejecución y de las disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO" realizará la supervisión, inspección y vigilancia por sí o a través de la DAP, o de tercero que este se designe, de que **"LA CONCESIONARIA"**, realiza todos los procesos, actividades, estudios, obras y actos relativos a la **CONCESIÓN** en cumplimiento de la legislación, Normas Oficiales Mexicanas y de las especificaciones técnicas aplicables, ya sea que se encuentren vigentes al momento de firma de este **CONVENIO MODIFICATORIO** o que sean expedidas durante su vigencia.

Igualmente, **"EL MUNICIPIO"** supervisará por sí o a través de la DAP o de tercero (s) que este designe, que el mantenimiento a las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA se realice con la eficiencia y oportunidad que garantice la imagen impecable, moderna y eficiente de la **CONCESIÓN**, así como se mantenga siempre una superficie limpia e higiénica de las áreas señaladas en el Anexo "E" para el servicio de HIDROLAVADO, a prestar por parte de **"LA CONCESIONARIA"**. Por lo anterior, **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por **"EL MUNICIPIO"** para desempeñar cualquiera actividad de supervisión, inspección y vigilancia. Por lo que **"EL MUNICIPIO"**, en su caso, transmitirá sus observaciones por escrito a **"LA CONCESIONARIA"**.

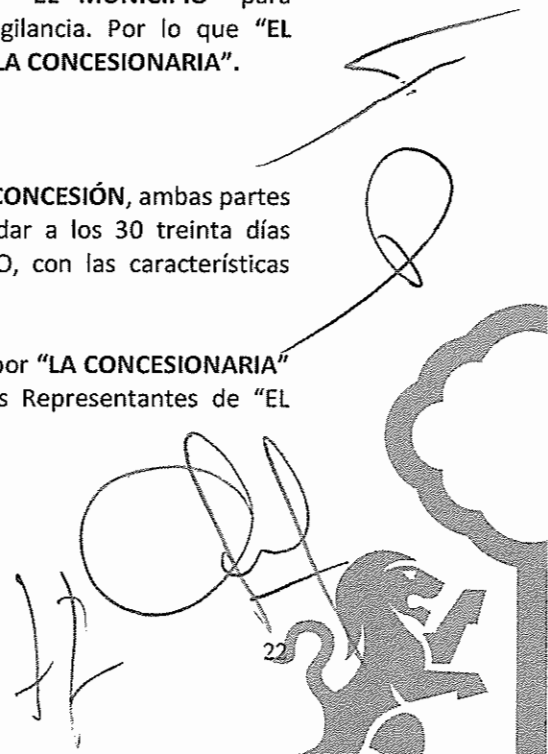
DÉCIMA TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO DE MEJORAS.

Con la finalidad de buscar la manera continua en la realización de la **CONCESIÓN**, ambas partes acuerdan implementar un Comité Técnico de Mejoras a más tardar a los 30 treinta días contados a partir de la firma de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, con las características siguientes:

- a. EL comité será integrado por 2 (dos) representantes nombrados por **"LA CONCESIONARIA"** y 3 (tres) representantes nombrados por **"EL MUNICIPIO"**. Los Representantes de **"EL MUNICIPIO"** serán designados a través de la DAP y DMA.

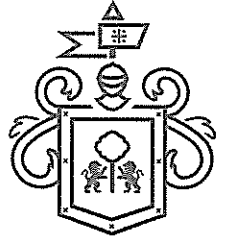
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



**Gobierno de
Guadalajara**

- b. La presidencia de este Comité estará a cargo de **"LA CONCESIONARIA"** para el primer año contado a partir de la suscripción de este CONVENIO MODIFICATORIO y a cargo de **"EL MUNICIPIO"** para el segundo año, siguiendo así de manera alternada para los años subsecuentes.
- c. La frecuencia de reuniones de dicho Comité será por lo menos de 1 (una) vez al mes y dichas reuniones serán convocadas por escrito por el Presidente en turno del Comité.
- d. Para cada reunión, el Presidente en turno elaborará la minuta correspondiente, precisando los temas tratados y los acuerdos respectivos, misma que deberá ser firmada por los miembros del Comité.
- e. **"EL MUNICIPIO"** podrá invitar a formar parte de este Comité a otras personas físicas y morales que tengan algún tipo de relación contractual con éste en materia de servicios de aseo público municipal. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá invitar, según lo considere, a participar en determinadas reuniones de este Comité, a personas físicas que por sus conocimientos o experiencia en la materia objeto del Comité puedan realizar sugerencias o propuestas que tiendan a mejorar los servicios de aseo público municipal.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

"LA CONCESIONARIA" se obliga a cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios que en materia ambiental resulten aplicables y vigentes para la realización de la **CONCESIÓN** durante la Vigencia de este CONVENIO MODIFICATORIO, para lo cual será su responsabilidad realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia ambiental.

Para efectos de lo anterior, **"LA CONCESIONARIA"** podrá utilizar los documentos y demás información pública en poder de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que éste conviene en cooperar con **"LA CONCESIONARIA"** en la entrega de los documentos e información correspondientes.

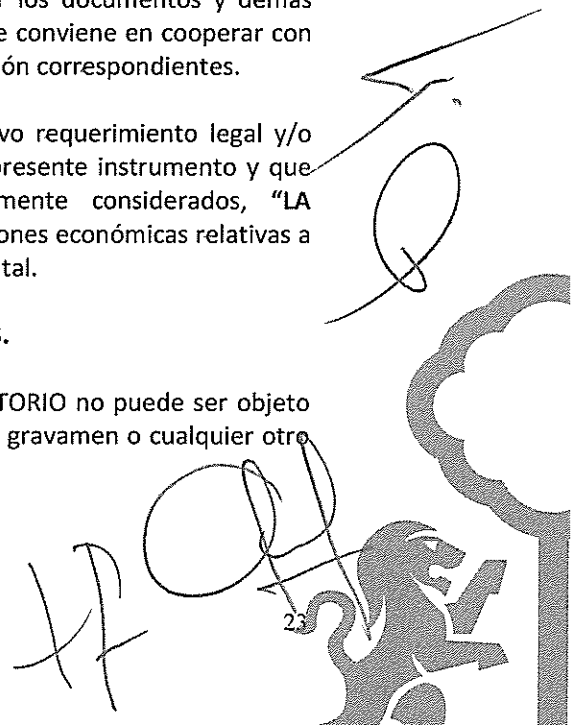
En caso de que **"LA CONCESIONARIA"** deba cumplir algún nuevo requerimiento legal y/o ambiental, publicado en fecha posterior a la fecha de firma del presente instrumento y que este cumplimiento tenga un costo adicional a los inicialmente considerados, **"LA CONCESIONARIA"** y **"EL MUNICIPIO"** acordarán las nuevas condiciones económicas relativas a los servicios para cumplir con dicho requerimiento legal y/o ambiental.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIONES.

La **CONCESIÓN** modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO no puede ser objeto en todo o en parte de subcontratación, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro

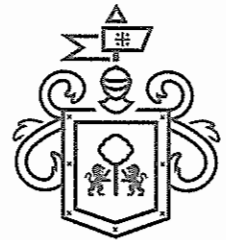
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

acto o contrato por virtud del cual una persona distinta a **"LA CONCESIONARIA"** goce de los derechos derivados de la misma.

Los derechos y obligaciones derivados de la **CONCESIÓN** modificada a través de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, solo pueden ser cedidos por **"LA CONCESIONARIA"** con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, mediante el voto de la mayoría calificada de los integrantes del **AYUNTAMIENTO**, y exigiendo a la nueva **"CONCESIONARIA"** que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento del **CONTRATO DE CONCESIÓN** descrito en el Capítulo de Antecedentes en su punto I y II; y se subrogue en los derechos y obligaciones del cedente. En todo caso, **"EL MUNICIPIO"** deberá vigilar que la nueva **"CONCESIONARIA"** provea lo necesario para que la transmisión no afecte la realización de la **CONCESIÓN**.

"LA CONCESIONARIA" no podrá ceder, enajenar o traspasar sus derechos sobre las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA**, ni sobre el servicio de **HIDROLAVADO**, o sobre los implementos necesarios para la correcta prestación del servicio objeto de la **CONCESIÓN**, ni sobre los vehículos que utilice para realizar la **CONCESIÓN** sin previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA CONCESIONARIA" no podrá subcontratar la ejecución de la **CONCESIÓN**, ni cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades derivadas de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, sin la previa autorización escrita de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES Y FISCALES.

"LA CONCESIONARIA", como empresario y patrón del personal que utilizará con motivo de la ejecución de la **CONCESIÓN** objeto de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, de trabajo y de seguridad social aplicables. La copia de los documentos evidenciando el cumplimiento de estas obligaciones deberá ser entregada por **"LA CONCESIONARIA"** a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA CONCESIONARIA" será la única obligada a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con la ejecución de la **CONCESIÓN**.

Al término de la **CONCESIÓN** o en caso de revocación de la misma, **"LA CONCESIONARIA"**, se obliga a dar por concluidas, en los términos de las disposiciones laborales aplicables, las relaciones laborales, individuales y/o colectivas que a la fecha tenga establecidas con los trabajadores y empleados a su servicio para la ejecución de la **CONCESIÓN**.

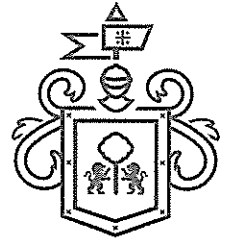
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Handwritten signature and stamp of the Dirección de lo Jurídico Consultivo, including the number 24.



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Igualmente, respecto a las obligaciones fiscales que contraiga **"LA CONCESIONARIA"** con motivo de la ejecución de la **CONCESIÓN**, será el único responsable ante las autoridades competentes.

"LA CONCESIONARIA" deberá sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, litigio o reclamación de carácter laboral y/o de seguridad social, fiscal y de cualquier otro orden, derivado de reclamaciones efectuadas directa o indirectamente por cualquier personal que labore o preste servicios a **"LA CONCESIONARIA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

"LA CONCESIONARIA" tiene la obligación de costear, obtener y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, licencias, registros, autorizaciones y cualesquier otro similar o análogo que sea necesario para realizar la **CONCESIÓN**, así mismo **"EL MUNICIPIO"** coadyuvará con **"LA CONCESIONARIA"** a efecto de la obtención de los permisos, licencias, registros, autorizaciones y cualquier otros similar o análogo que sea necesaria para realizar la **CONCESIÓN**, que no se encuentren dentro de su ámbito de competencia y facultades, sin costear ninguno de ellos limitándose a únicamente al apoyo en su obtención.

Así mismo **"EL MUNICIPIO"** se obliga a otorgar gratuitamente a **"LA CONCESIONARIA"** los permisos, autorizaciones y/o validaciones respectivas, que se encuentren dentro de su ámbito de competencia y facultades, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN, servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZAS Y REPOSICIÓN de 8,600 (ocho mil seiscientas) PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA y 20 (veinte) PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, incluyendo la RECOLECCIÓN y transporte de RESIDUOS, así como la prestación del servicio de HIDROLAVADO en las áreas señaladas en el Anexo "E".

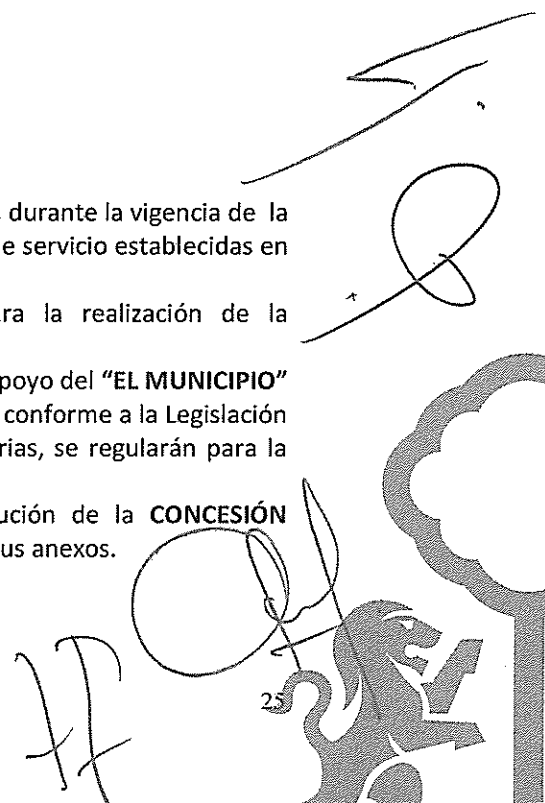
DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES "LA CONCESIONARIA".

"LA CONCESIONARIA" se obliga a:

- Realizar la **CONCESIÓN** a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, durante la vigencia de la misma, cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas y de servicio establecidas en los Anexos respectivos.
- Obtener los recursos económicos que sean necesarios para la realización de la **CONCESIÓN**.
- Gestionar, obtener y mantener en pleno vigor y efectos, con el apoyo del **"EL MUNICIPIO"** todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que, conforme a la Legislación Aplicable, y de acuerdo a las leyes y disposiciones reglamentarias, se regularán para la realización de la **CONCESIÓN**.
- Ser el único responsable ante **"EL MUNICIPIO"** en la ejecución de la **CONCESIÓN** conforme a lo estipulado en este CONVENIO MODIFICATORIO y sus anexos.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





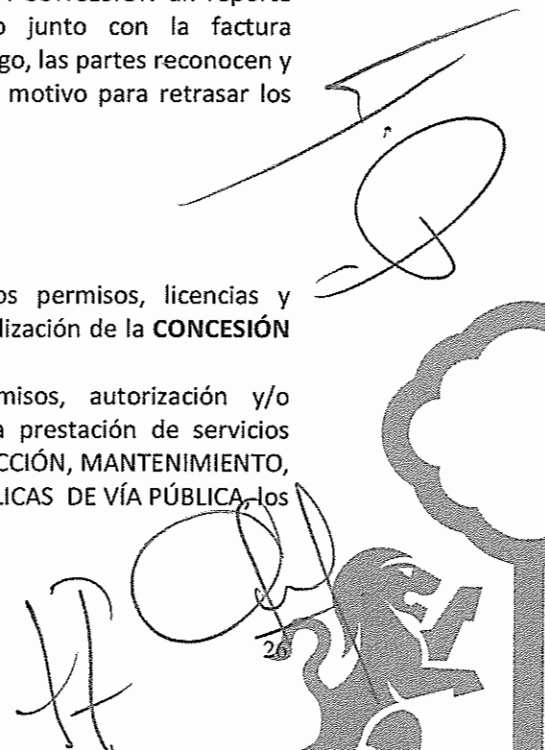
- e. Asegurar que todos los equipos y materiales inicialmente implementados para la ejecución de la **CONCESIÓN**, sean nuevos y cumplan con las normas de calidad establecidas en este CONVENIO MODIFICATORIO y sus Anexos.
- f. Suministrar e instalar las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA de conformidad con las especificaciones y normas de calidad establecidas en el Anexo "F".
- g. No ceder, traspasar, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma a favor de terceras personas físicas o morales, los bienes, derechos y obligaciones derivadas de este CONVENIO MODIFICATORIO y sus Anexos, sin previa y expresa aprobación por escrito de "EL MUNICIPIO".
- h. Sujetarse a la Legislación Aplicable y a las disposiciones normativas de seguridad establecidas en SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA **CONCESIÓN** y en las áreas señaladas en el Anexo "E" para el servicio de HIDROLAVADO, así como a los demás reglamentos u ordenamientos vigentes aplicables en materia de construcción y uso de la vía pública en "EL MUNICIPIO". Cualquier cambio normativo en este aspecto implica un estudio, acosta de "LA CONCESIONARIA", para determinar su repercusión en los costos de la **CONCESIÓN**.
- i. Hacerse cargo de todas sus obligaciones a su cargo derivadas de las relaciones laborales con su personal; así como respecto de las obligaciones fiscales que asuma con motivo de la **CONCESIÓN**. De igual forma es su obligación el pago de las contribuciones Federales, Estatales, Municipales vigentes que graven la **CONCESIÓN**.
- j. Responder por los daños y perjuicios, directos y materiales, que se causen a "EL MUNICIPIO", o a terceras personas, con motivo de la ejecución de la **CONCESIÓN**.
- k. Otorgar las garantías y contratar los seguros requeridos conforme a LA **CONCESIÓN** modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO, en el entendido que, si la cobertura de estos no es suficiente para cubrir el importe de los daños que se causen, la diferencia la cubrirá "LA CONCESIONARIA", con recursos de su patrimonio.
- l. Entregar a "EL MUNICIPIO" mientras se encuentre vigente LA **CONCESIÓN** un reporte mensual de la BITÁCORA. Dicho reporte será entregado junto con la factura correspondiente para la revisión de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, las partes reconocen y aceptan que la revisión que realice "EL MUNICIPIO" no será motivo para retrasar los pagos a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. – OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

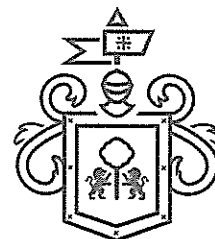
- a. Coadyuvar con "LA CONCESIONARIA" en la gestión de los permisos, licencias y autorizaciones que éste tiene obligación de obtener para la realización de la **CONCESIÓN** que no sean de su competencia.
- b. Otorgar gratuitamente a "LA CONCESIONARIA" los permisos, autorización y/o validaciones necesarias que sean de su competencia para la prestación de servicios incluyendo el SUMINISTRO E INSTALACIÓN, servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de 20 (veinte) PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, los

Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



**Gobierno de
Guadalajara**

servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de 8,600 (ocho mil seiscientas) PAPELERAS Y la RECOLECCIÓN y transporte de RESIDUOS, así como las facilidades necesarias, incluyendo licencias y autorizaciones necesarios para el servicio de HIDROLAVADO que requiere **"EL MUNICIPIO"** en las áreas señaladas en el Anexo "E".

- c. Pagar la CONTRAPRESTACIÓN pactada en el presente instrumento.
- d. Supervisar y vigilar la correcta y eficiente ejecución de la **CONCESIÓN**.

VIGÉSIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA **CONCESIÓN** modificada a través del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** tendrá un plazo de hasta 90 (noventa) DIAS NATURALES para la ejecución de las actividades que se describen a continuación, contado a partir de la fecha de firma del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**:

- a. El retiro de 1,400 PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA equivalente a 700 setecientos puntos dobles y en su caso la reubicación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.
- b. El suministro e instalación de las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.
- c. La fabricación y suministro de los vehículos con los adecuados aditamentos de lifter y sistema hidráulico para levantar las plataformas para servicios de RECOLECCIÓN en las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VIA PÚBLICA.
- d. La fabricación y suministro del o los vehículos con los adecuados aditamentos para prestar el servicio de HIDROLAVADO.
- e. El inicio de las labores de la **CONCESIÓN**, respecto del servicio de HIDROLAVADO en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, según lo establecido en el Anexo "E".
- f. El inicio de las labores de la **CONCESIÓN**, respecto del servicio de limpieza y lavado dentro del perímetro de 2 metros radiales de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.
- g. El inicio de las labores de la **CONCESIÓN**, respecto del servicio de limpieza y lavado de las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA.

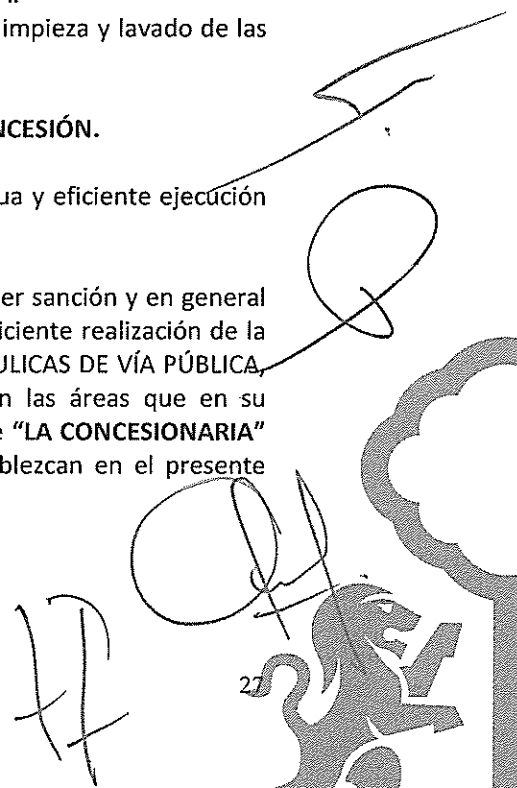
VIGÉSIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LA CONCESIÓN.

"LA CONCESIONARIA", responderá ante **"EL MUNICIPIO"** de la continua y eficiente ejecución de la **CONCESIÓN**.

Será exclusiva responsabilidad de **"LA CONCESIONARIA"** cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incurrir por una inadecuada o deficiente realización de la **CONCESIÓN** o de la calidad de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como del servicio de HIDROLAVADO que se llegue a realizar en las áreas que en su momento determine **"EL MUNICIPIO"**, sin perjuicio de la obligación de **"LA CONCESIONARIA"** de pagar las penas convencionales que por estos conceptos se establezcan en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

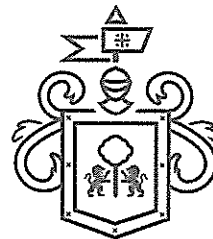
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



**Gobierno de
Guadalajara**

“LA CONCESIONARIA” estará exceptuada de su responsabilidad establecida en el párrafo anterior cuando el incumplimiento en la realización de la **CONCESIÓN** sea consecuencia de:

- a. La afectación de las rutas establecidas y utilizadas para la realización de los servicios objeto de la **CONCESIÓN** por trabajo realizado por “EL MUNICIPIO”, o cualquier tercero contratado o subcontratado por el mismo.
- b. La imposibilidad material de realizar la **CONCESIÓN** derivada de actos de terceros o por la prohibición expresa de autoridad competente.
- c. Eventos derivados de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

Lo anterior, sin perjuicio de que “LA CONCESIONARIA” se compromete a realizar su mejor esfuerzo para tomar las medidas y realizar todos los actos y adecuaciones necesarias a la ejecución de la **CONCESIÓN** para corregir su inadecuada o deficiente realización.

“LA CONCESIONARIA” responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros con motivos de la realización de la **CONCESIÓN**, para lo cual contratará y mantendrá vigentes contratos de seguros, en los términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.

Desde el primer mes contado a partir de la firma del presente acto y hasta el último mes del periodo de vigencia de la **CONCESIÓN** modificada a través del presente CONVENIO MODIFICATORIO, “EL MUNICIPIO” pagará mensualmente a “LA CONCESIONARIA” la CONTRAPRESTACIÓN por la realización de los servicios objeto de la **CONCESIÓN** contra entrega de la factura correspondiente, con precios e IVA desglosados, por los siguientes conceptos:

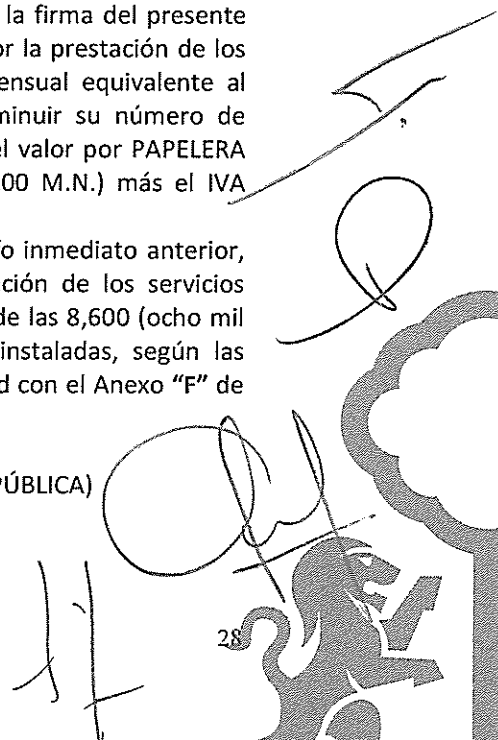
1.- PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

- a) Durante los primeros 90 DÍAS NATURALES contados a partir de la firma del presente instrumento “EL MUNICIPIO” pagará a “LA CONCESIONARIA” por la prestación de los servicios objeto de la **CONCESIÓN**, la CONTRAPRESTACIÓN mensual equivalente al número de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA instaladas hasta disminuir su número de 10,000 al de 8,600 PAPELERAS VÍA PÚBLICA, señalándose que el valor por PAPELERA DE VÍA PÚBLICA será de \$180.40 (Ciento Ochenta Pesos 40/100 M.N.) más el IVA correspondiente.
- b) A partir del primer mes siguiente al plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL MUNICIPIO” pagará la CONTRAPRESTACIÓN por la realización de los servicios objeto de la **CONCESIÓN** que se calculará con base en el total de las 8,600 (ocho mil seiscientas) PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA que se encuentren instaladas, según las características técnicas y cantidad de las mismas, de conformidad con el Anexo “F” de acuerdo a la siguiente tarifa mensual:

TARIFA MENSUAL T1 (SERVICIOS A LAS 8,600 PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA)

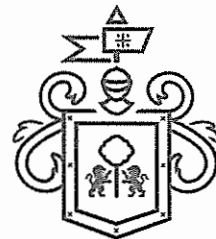
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

T1= \$ 1, 551,464.00 (un millón quinientos cincuenta y uno mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente.

2.- PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA.

- a) "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONCESIONARIA" por la prestación de los servicios objeto de la CONCESIÓN, la CONTRAPRESTACIÓN mensual por las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, a partir de la fecha de la firma conjunta entre "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" mediante un acta que señale el inicio de la prestación de los Servicios de las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, dentro del plazo señalado en la cláusula Vigésima del presente instrumento.
- b) A partir del primer mes siguiente al plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL MUNICIPIO" pagará la CONTRAPRESTACIÓN por la realización de los servicios objeto de la CONCESIÓN que se calculará de acuerdo a la siguiente tarifa mensual:

TARIFA MENSUAL T2 (SERVICIOS A PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PÚBLICA)

T2 = \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente por la totalidad de las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA.

3.- SERVICIO DE HIDROLAVADO.

- a) "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONCESIONARIA" por la prestación de los servicios objeto de la CONCESIÓN, la CONTRAPRESTACIÓN mensual por el Servicio de HIDROLAVADO, a partir de la fecha de la firma conjunta entre "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" mediante un acta que señale el inicio de la prestación de los Servicios de HIDROLAVADO dentro del plazo señalado en la cláusula Vigésima del presente instrumento.
- b) A partir del primer mes siguiente al plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL MUNICIPIO" pagará la CONTRAPRESTACIÓN por la realización de los servicios objeto de la CONCESIÓN que se calculará de acuerdo a la siguiente tarifa mensual:

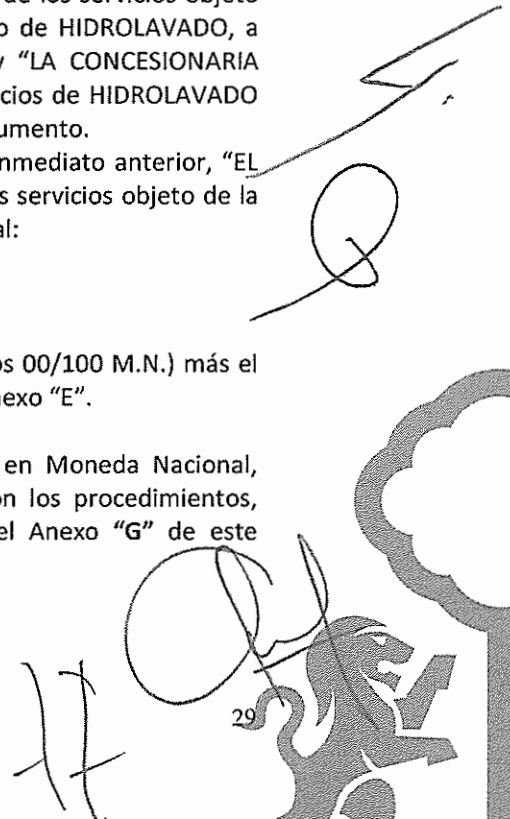
TARIFA MENSUAL T3 (SERVICIOS DE HIDROLAVADO)

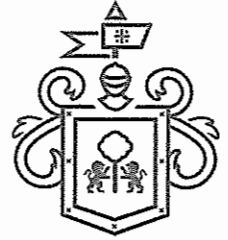
T3= \$ 247,600.00 (doscientos cuarenta y siete mil seis cientos pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, por la totalidad de las áreas señaladas en el Anexo "E".

"EL MUNICIPIO" pagará la CONTRAPRESTACIÓN en forma mensual, en Moneda Nacional, actualizando las cantidades y/o revisando los precios de acuerdo con los procedimientos, especificaciones y fórmulas de ajuste, y actualización previstas en el Anexo "G" de este CONVENIO MODIFICATORIO.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





VIGÉSIMA TERCERA. – OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

En caso de un incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de la **CONCESIÓN** por causas no imputables a **"LA CONCESIONARIA"**, y siempre y cuando no sean caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a pagar y seguir pagando a **"LA CONCESIONARIA"** la **CONTRAPRESTACIÓN** no obstante que subsistan las causas que motivaron dicho incumplimiento.

En caso de vencimiento anticipado de la vigencia de la **CONCESIÓN** modificada en este **CONVENIO MODIFICATORIO**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"LA CONCESIONARIA"**, a partir de la fecha originalmente pactada en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y sus Anexos, el monto de la **CONTRAPRESTACIÓN** que corresponda hasta el día que se señale como el del vencimiento anticipado, situación que podrá ser establecida por **LAS PARTES** de común acuerdo o en su caso derivado de una resolución emitida por el tribunal competente que conozca del asunto.

VIGÉSIMA CUARTA. – FORMA DE PAGO.

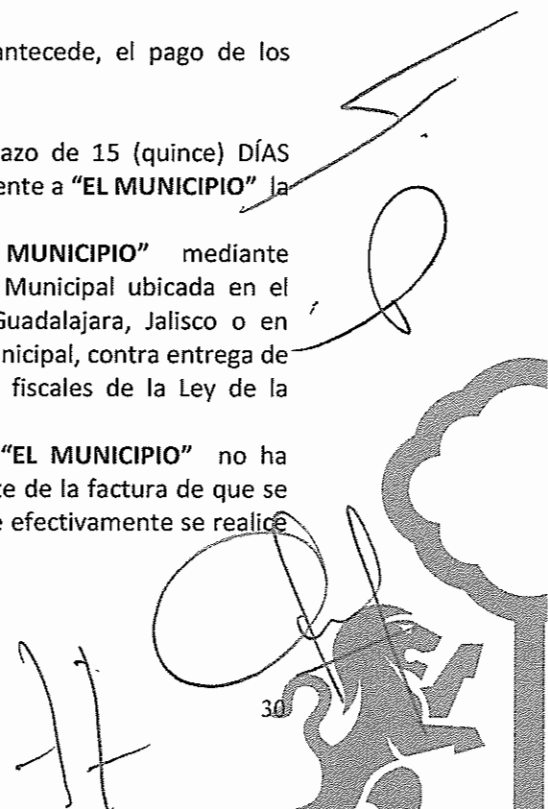
Los pagos de la **CONTRAPRESTACIÓN** que resulten en los términos de las cláusulas que anteceden serán realizados por **"EL MUNICIPIO"** en forma mensual.

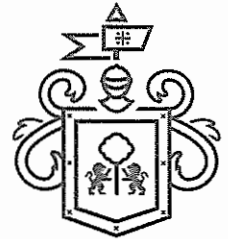
Para tal efecto **"LA CONCESIONARIA"** presentará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los primeros 5 (cinco) **DÍAS** de cada mes su factura por los servicios objeto de la **CONCESIÓN** realizados el mes inmediato anterior.

Una vez presentada la factura a que se refiere el párrafo que antecede, el pago de los componentes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

- a. El pago de la **CONTRAPRESTACIÓN** se realizará dentro del plazo de 15 (quince) **DÍAS** contados a partir de la fecha en que **"LA CONCESIONARIA"** presente a **"EL MUNICIPIO"** la factura correspondiente.
- b. La **CONTRAPRESTACIÓN** será pagada directamente por **"EL MUNICIPIO"** mediante cheque mismo que se cobrará por conducto de la tesorería Municipal ubicada en el número 901 de la calle Miguel Blanco de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco o en cualquier otro domicilio en que llegue a ubicarse la Tesorería Municipal, contra entrega de la factura o documento que cumpla con todos los requisitos fiscales de la Ley de la materia.
- c. Si transcurrido el plazo de 15 (quince) **DÍAS** antes señalado **"EL MUNICIPIO"** no ha realizado el pago este pagará a **"LA CONCESIONARIA"** el importe de la factura de que se trate con cargos por demora considerados hasta la fecha en que efectivamente se realice

Dirección de lo Jurídico Consultivo





el pago correspondiente. Los cargos por demora se calcularán por la base del 0.05% por mes de atraso por pago de la CONTRAPRESTACIÓN.

- d. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** esté en desacuerdo con la factura de que trate deberá señalar por escrito las causas de su rechazo dentro del plazo de 10 (diez) DÍAS contados a partir de la fecha en que haya recibido la factura. A partir de dicha notificación, **"LA CONCESIONARIA"** tendrá 5 (cinco) DÍAS para manifestar lo que a su derecho convenga.
- e. Ya sea que procedan los argumentos presentados por **"LA CONCESIONARIA"** o bien, que se realicen los ajustes correspondientes, **"EL MUNICIPIO"** cubrirá el pago de la factura que haya sido acordado.
- f. Si las partes no llegan a un acuerdo se sujetarán a lo previsto en este CONVENIO MODIFICATORIO, en la Cláusula correspondiente a el procedimiento para dirimir controversias, legislación y tribunales competentes, quedando pendiente la parte del pago de la CONTRAPRESTACIÓN objetada, hasta que se resuelva la controversia en la inteligencia, de que ello no afectará los subsecuentes pagos de las CONTRAPRESTACIONES que se generen por la realización de la CONCESIÓN.

VIGÉSIMO QUINTA. – DESCUENTOS.

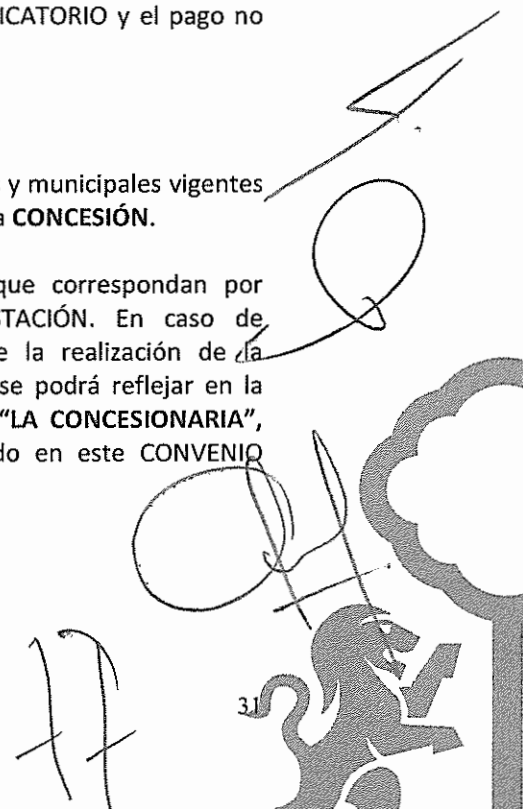
"LA CONCESIONARIA" acepta que se podrán hacer descuentos a la CONTRAPRESTACIÓN, en los términos de este CONVENIO MODIFICATORIO, en los siguientes casos:

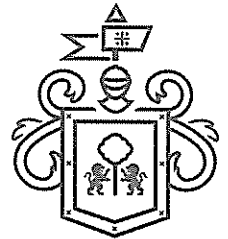
- a. Cuando no pague **"LA CONCESIONARIA"** el importe de las penas convencionales que le hayan sido aplicadas por **"EL MUNICIPIO"**, en los casos previstos en el presente instrumento.
- b. Cuando exista cualquier otra cantidad a pagar a cargo **"LA CONCESIONARIA"** y a favor de **"EL MUNICIPIO"**, bajo las previsiones de este CONVENIO MODIFICATORIO y el pago no sea cubierto en tiempo por **"LA CONCESIONARIA"**.

VIGÉSIMA SEXTA. – IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

"LA CONCESIONARIA" se obliga al pago de las contribuciones estatales y municipales vigentes durante la vigencia de este CONVENIO MODIFICATORIO, que graben a la CONCESIÓN.

"EL MUNICIPIO" pagará a **"LA CONCESIONARIA"** las cantidades que correspondan por concepto de IVA sobre el monto mensual de la CONTRAPRESTACIÓN. En caso de modificaciones a las leyes tributarias que afecten sustancialmente la realización de la CONCESIÓN, el impacto de las variaciones en dichas contribuciones se podrá reflejar en la CONTRAPRESTACIÓN que **"EL MUNICIPIO"** está obligado a pagar a **"LA CONCESIONARIA"**, debiéndose para tales efectos seguirse el procedimiento establecido en este CONVENIO MODIFICATORIO.





La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la ejecución de la **CONCESIÓN** quedará a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ACTA.

De conformidad con lo establecido en este CONVENIO MODIFICATORIO las Partes según corresponda, levantarán el ACTA DE FINIQUITO DE LA CONCESIÓN modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO. Esta ACTA será elaborada por **“LA CONCESIONARIA”** y **“EL MUNICIPIO”**, misma que será firmada por los representantes legales del **“EL MUNICIPIO”** y **“LA CONCESIONARIA”**, al término de la vigencia de este instrumento, para dar constancia de que los alcances de este CONVENIO MODIFICATORIO han sido cumplidos en su totalidad por **“LA CONCESIONARIA”**, en cuanto a todas sus obligaciones derivadas de la CONCESIÓN modificadas a través de este CONVENIO MODIFICATORIO, y particularmente en cuanto a la CONCESIÓN, y por **“EL MUNICIPIO”**, en cuanto al pago de la CONTRAPRESTACIÓN.

Este documento será firmado por ambas partes.

No obstante, la suscripción de esta Acta por las Partes:

- I. **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de reclamar a **“LA CONCESIONARIA”** cualquier faltante o errónea ejecución de la **CONCESIÓN**.
- II. **“LA CONCESIONARIA”** se reserva el derecho de reclamar a **“EL MUNICIPIO”** cualquier pago faltante debido a **“LA CONCESIONARIA”** derivado de la realización de la **CONCESIÓN**.

VIGÉSIMA OCTAVA. – SEGUROS.

“LA CONCESIONARIA” responderá de los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”** o a terceros derivados de la ejecución de la **CONCESIÓN**. Para efectos de lo anterior, **“LA CONCESIONARIA”** se obliga a contratar y mantener vigentes durante la vigencia de la CONCESIÓN modificada en este CONVENIO MODIFICATORIO los seguros que se describen en esta cláusula.

a. Seguro contra todo riesgo

Esta póliza deberá cubrir: (I) riesgos de daños físicos derivados de la instalación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA y demás equipos y materiales utilizados en el desarrollo de la **CONCESIÓN**; (II) riesgos derivados de la prestación de servicio de HIDROLAVADO en las áreas señaladas en el Anexo E, (III) riesgos de transporte y entrega de los RESIDUOS; (IV) riesgos derivados de todos los eventos CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR que constituya riesgos asegurables (V) remoción de escombros.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Handwritten signatures and stamps, including a large circular stamp with the number 32 and a stylized figure.



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

b. Seguro de Interrupción de negocios.

- Beneficiario. – **"LA CONCESIONARIA"** deberá ser nombrado como único beneficiario preferente en todas las pólizas de seguro con excepción del seguro de Responsabilidad Civil.

- Entrega de pólizas. – Copia de las pólizas que deberán ser entregadas a **"EL MUNICIPIO"** a más tardar a los 30 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de la firma de este CONVENIO MODIFICATORIO.

- Notificaciones. – **"LA CONCESIONARIA"** deberá notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** (I) la finalización de la vigencia de la póliza o la realización de cambios importantes en la misma, con cuando menos 15 (quince) DÍAS de anticipación; (II) que ha pagado la prima correspondiente, en la inteligencia adjunto a la notificación se deberán enviar las copias de los comprobantes de pagos o carta certificada por la compañía de seguros indicando que las pólizas se encuentran en vigor para todo efecto y pagada las primas correspondientes; y (III) de cualquier otro asunto o problema que pueda afectar a las pólizas de seguros en cualquier forma.

"LA CONCESIONARIA" deberá notificar de inmediato a **"EL MUNICIPIO"** la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: (I) cualquier pérdida cubierta por cualquier póliza requerida por esta Condición, (II) cualquier disputa con un asegurador; (III) la cancelación o terminación anticipada de cualquier póliza; (IV) la falta de pago de cualquier prima; (V) la suspensión de la vigencia, por cualquier razón, de cualquier póliza requerida en esta Condición; y (VI) cualquier cambio en cualquier cobertura de los seguros contratados por **"LA CONCESIONARIA"**.

- Acciones en caso de Incumplimiento. – En caso de que **"LA CONCESIONARIA"** no obtenga o no renueve cualquier póliza en el plazo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá la opción de proceder al pago de los costos de renovación de dichas pólizas en nombre de **"LA CONCESIONARIA"**, procediendo a realizar el descuento correspondiente en la CONTRAPRESTACIÓN.

- Términos y Condiciones Adicionales. – Se deberá estipular que no podrán ser modificadas (incluyendo cualquier reducción a los límites, a la cobertura efectiva o aumentos en deducibles) sin la autorización previa por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

- Reclamos. – **"LA CONCESIONARIA"** será responsable de presentar oportuna y debidamente fundado y documentado, cualquier reclamo relacionado con cualquiera de los seguros que está obligado a obtener conforme a esta Cláusula.

- No Liberación de Obligaciones Contractuales. – El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en este CONVENIO MODIFICATORIO no se entenderá como liberación,

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Handwritten signature/initials.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

total o parcial, de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades, **"LA CONCESIONARIA"** frente a **"EL MUNICIPIO"**, y otros terceros en virtud de este CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA CONCESIONARIA" será responsable de obtener por cuenta propia, pólizas adicionales u otras pólizas que consideren necesarias o prudentes para su protección y la del objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO, aunado a que deberá obtener a su sola costa pólizas adicionales cuando **"EL MUNICIPIO"**, fundada y motivadamente dictamine su procedencia en términos comercialmente aceptables.

"LA CONCESIONARIA" podrá negociar por su cuenta y riesgo los deducibles que crea convenientes en las pólizas requeridas en esta Cláusula, pero en todo momento estará obligado por la cobertura total requerida.

"EL MUNICIPIO" no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas durante el desarrollo de la **CONCESIÓN**.

VIGÉSIMA NOVENA. – GARANTÍAS.

a. Del cumplimiento de LA CONCESIÓN modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este CONVENIO MODIFICATORIO, **"LA CONCESIONARIA"** deberá otorgar una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto anual de la CONTRAPRESTACIÓN, sin incluir el IVA, la cual deberá ser otorgada por una institución afianzadora mexicana o extranjera autorizada por la secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en México a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

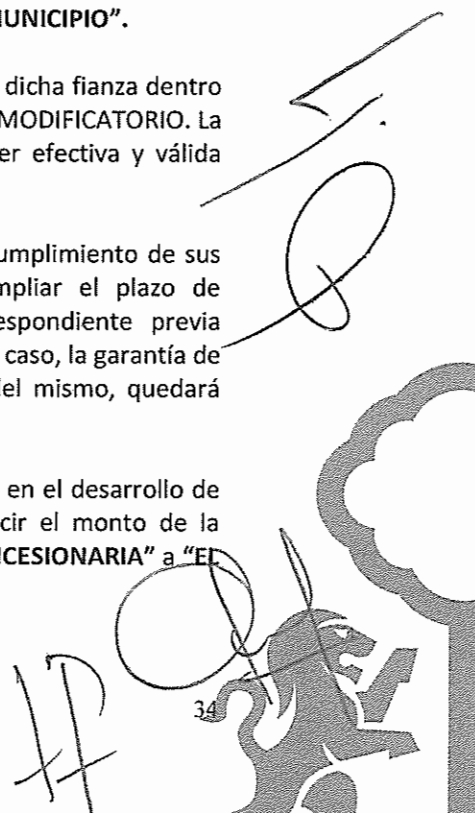
"LA CONCESIONARIA" deberá entregar, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, dicha fianza dentro de los 30 (treinta) DÍAS siguientes a la fecha de la firma de este CONVENIO MODIFICATORIO. La misma deberá actualizarse y renovarse anualmente y deberá permanecer efectiva y válida durante la Vigencia de la **CONCESIÓN**.

En caso de otorgamiento de prórrogas a **"LA CONCESIONARIA"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del CONVENIO MODIFICATORIO, se deberá ampliar el plazo de ejecución de la **CONCESIÓN** a través del instrumento jurídico correspondiente previa autorización por parte del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en cuyo caso, la garantía de cumplimiento de este CONVENIO MODIFICATORIO durante la vigencia del mismo, quedará prorrogada automáticamente.

"EL MUNICIPIO" reconoce la buena experiencia de **"LA CONCESIONARIA"** en el desarrollo de servicio de aseo público; por lo que **"LA CONCESIONARIA"** podrá reducir el monto de la renovación anual de esta fianza en base a una solicitud escrita por **"LA CONCESIONARIA"** a **"EL**

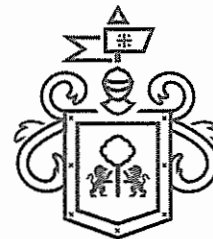
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

MUNICIPIO", para lo cual este tendrá un término de 15 (quince) DÍAS HÁBILES para probar o negar dicha solicitud. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no conteste la solicitud de **"LA CONCESIONARIA"** en el plazo aquí establecido, se entenderá que **"EL MUNICIPIO"** aprueba la solicitud **"LA CONCESIONARIA"**.

La póliza de fianza deberá contener como mínimo las condiciones siguientes:

- I. La fianza se otorga por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto anual de la CONTRAPRESTACIÓN.
- II. Su objeto será garantizar el pago de las PENAS CONVENCIONALES por incumplimiento que procedan a cargo de **"LA CONCESIONARIA"** en los términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.
- III. La entrega del monto que ampara, procederá a favor del **"EL MUNICIPIO"** en la parte que corresponda al monto de las PENAS CONVENCIONALES que no haya cubierto **"LA CONCESIONARIA"** a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los plazos que para tal efecto se señalan en el apartado correspondiente a Penas Convencionales del presente instrumento.
- IV. La vigencia de la fianza será anual y renovable o, en su caso, hasta el vencimiento anticipado por causas no imputables a **"LA CONCESIONARIA"**.
- V. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a aplicar el importe de la fianza a la continuación de la **CONCESIÓN** y de ninguna manera podrá utilizarlo o transferirlo a otros proyectos, operaciones o partidas.

TRIGÉSIMA. – PENAS CONVENCIONALES.

En los casos de atraso o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme a este CONVENIO MODIFICATORIO, imputables a **"LA CONCESIONARIA"** en la ejecución de la **CONCESIÓN**, se causarán a su cargo las penas convencionales que se detallan Anexo **"H"** de este CONVENIO MODIFICATORIO.

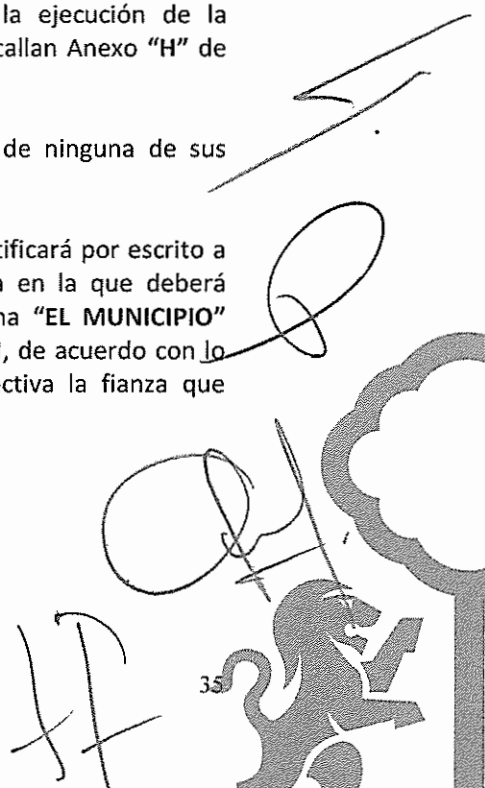
El pago de la pena convencional no liberará a **"LA CONCESIONARIA"** de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de cumplir aquellas en mora.

En cada caso de aplicación de penas convencionales **"EL MUNICIPIO"** notificará por escrito a **"LA CONCESIONARIA"** el importe que le corresponde cubrir y la fecha en la que deberá entregarlo a **"EL MUNICIPIO"**. En caso de incumplimiento en esta fecha **"EL MUNICIPIO"** procederá hacer el descuento correspondiente de la CONTRAPRESTACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO; o a hacer efectiva la fianza que corresponde.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





En caso de que **"LA CONCESIONARIA"** o **"EL MUNICIPIO"** no puedan cumplir con sus respectivas obligaciones derivadas de este CONVENIO MODIFICATORIO, en virtud de un evento CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, se procederá como sigue:

a. Existencia de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR:

Para los efectos de este CONVENIO MODIFICATORIO son eventos de CASO FORTUITO todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes y derivado de fenómenos inevitables e impredecibles de la naturaleza que afecten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este CONVENIO MODIFICATORIO, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, nevadas, huracanes, deslaves, tormentas y tornados.

No será considerado CASO FORTUITO aquel fenómeno natural predecibles, entendiéndose como tal, de forma enunciativa y no limitativa, la temporada de lluvia en los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

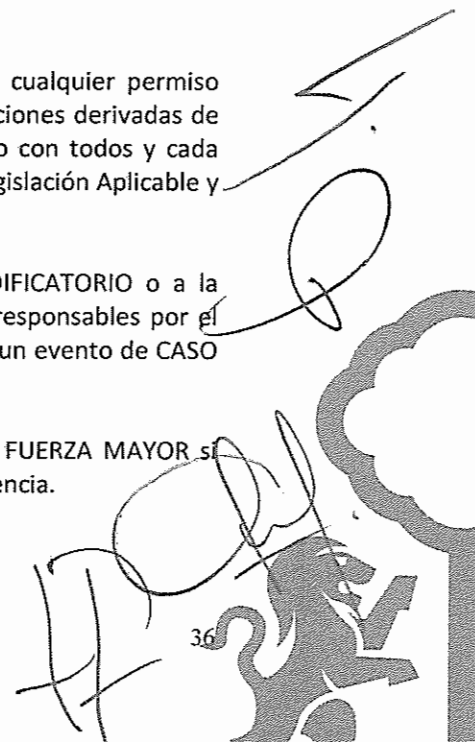
Para los efectos de este CONVENIO MODIFICATORIO, son eventos de fuerza mayor, todo acontecimiento en lo que interviene directa e indirectamente la voluntad humana pero ajeno a la voluntad de las partes contratantes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este CONVENIO MODIFICATORIO, entendiéndose como tales, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes: guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; y actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO MODIFICATORIO o cualquier Legislación Aplicable.

La FUERZA MAYOR incluye la imposibilidad oportuna y apropiadamente cualquier permiso indispensable para que la parte a que corresponda cumpla con sus obligaciones derivadas de este CONVENIO MODIFICATORIO, siempre que dicha parte haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de la Legislación Aplicable y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin.

Salvo por disposición en contrario establecida en este CONVENIO MODIFICATORIO o a la Legislación Aplicable, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

Por ningún motivo se considerará la existencia de un CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR si alguna de las partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.

Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

b. Procedimiento para CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR:

"EL MUNICIPIO" o **"LA CONCESIONARIA"**, cuando manifiesten la existencia de un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de este.

En el caso de que **"LA CONCESIONARIA"** invoque CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR deberán notificar a **"EL MUNICIPIO"** acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento este y deberá incluir lo siguiente: (I) descripción del evento, (II) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (III) causas que lo motivaron, (IV) medidas adoptadas, (V) plazo estimado de duración, (VI) efectos causados en el desarrollo de la **CONCESIÓN**, (VII) monto estimado del daño y de la reparación, y (VIII) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** invoque el CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, igualmente deberá notificar **"LA CONCESIONARIA"** acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de este y deberá incluir lo siguiente: (I) descripción del evento, (II) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (III) causas que lo motivaron, (IV) medidas adoptadas, (V) plazo estimado de duración, (VI) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

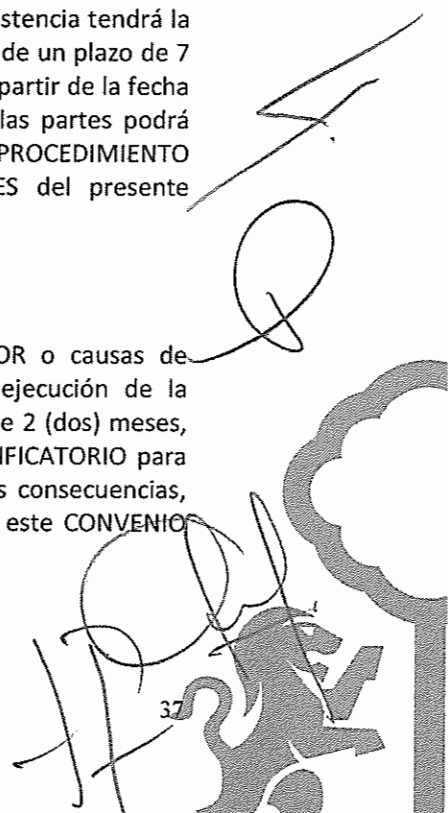
En todo caso, la parte afectada deberá notificar a la otra parte dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que dicho evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR deje de posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones. Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 7 (siete) DÍAS (que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes) contados a partir de la fecha en que la parte de que se trate haya negado su existencia cualquiera de las partes podrá someter la disputa al procedimiento previsto en el apartado denominado PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR PROCEDENCIA, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

c. Efectos del CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

En caso de presentarse un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a **"LA CONCESIONARIA"** que impidan la ejecución de la **CONCESIÓN**, podrán suspenderse temporal y parcialmente, por un máximo de 2 (dos) meses, los efectos de LA CONCESIÓN modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO para que desaparezcan las causas generadoras de tales eventos o causas y/o sus consecuencias, momento en el cual los efectos suspendidos de LA CONCESIÓN a través de este CONVENIO MODIFICATORIO serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez.

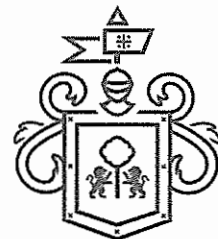
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Cuando por un CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR se interrumpa la ejecución de la **CONCESIÓN** se harán efectivos los seguros contratados por **"LA CONCESIONARIA"** en los términos establecidos en este CONVENIO MODIFICATORIO.

Si pasados los 2 (dos) meses antes indicados, no se puede restablecer la ejecución de la **CONCESIÓN**, o no se puede restablecer en las condiciones fijadas en el CONVENIO MODIFICATORIO, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** analizarán conjuntamente la situación para determinar las medidas que deban tomarse y podrán modificarse los términos y condiciones de este CONVENIO MODIFICATORIO, o en una prórroga de la interrupción parcial o total de la ejecución de la **CONCESIÓN**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD.

"EL MUNICIPIO" se compromete a no utilizar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este CONVENIO MODIFICATORIO y a reservar y hacer preservar los derechos que posee **"LA CONCESIONARIA"** sobre su tecnología relativa al desarrollo de la **CONCESIÓN**.

Los bienes objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO no podrán ser utilizados para fines distintos a los que breve el mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. – MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA A **"LA CONCESIONARIA".**

Las partes convienen que la estructura porcentual de participación en el capital social de **"LA CONCESIONARIA"**, según este se encuentre a la fecha de este CONVENIO MODIFICATORIO, no podrá modificarse sin autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, como resultado de una solicitud por escrito que se entregada al **"EL MUNICIPIO"** por lo menos 30 (treinta) DÍAS de anticipación a la modificación de que se trate, junto con un informe de la causa que motiva dicha modificación. **"EL MUNICIPIO"** analizará la solicitud y contará con un término de 15 (quince) DÍAS para analizar y dar respuesta a dicha solicitud en el entendido de que en caso de que la respuesta de **"EL MUNICIPIO"** sea en sentido afirmativo, la modificación será exclusivamente en términos de la autorización de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** niegue su autorización la estructura porcentual de participación permanecerá igual aquella que hubiera prevalecido antes de que se realizará la solicitud correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

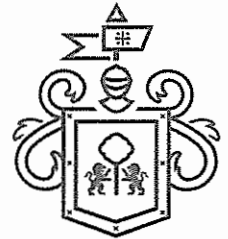
Las partes están de acuerdo que serán causas de terminación anticipada de la vigencia de LA **CONCESIÓN** modificada por este CONVENIO MODIFICATORIO, las siguientes:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

[Handwritten signatures and stamps]

38



- a. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. El acuerdo que al efecto celebren ambas partes establecerá las condiciones que procedan para la terminación, debiendo incluir entre dichas condiciones las siguientes:
 - I. **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"LA CONCESIONARIA"** la CONTRAPRESTACIÓN del mes completo en el que se acuerde la terminación.
 - II. **"LA CONCESIONARIA"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** la **CONCESIÓN** hasta el final del mes en el que se acuerde la terminación.
- b. Terminación anticipada por imposibilidad de cumplir el objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR. Las partes se sujetarán a lo previsto en la cláusula Trigésima Primera anterior.
- c. Por lo establecido en las leyes y ordenamientos municipales aplicables

TRIGÉSIMA QUINTA. – REVOCACIÓN.

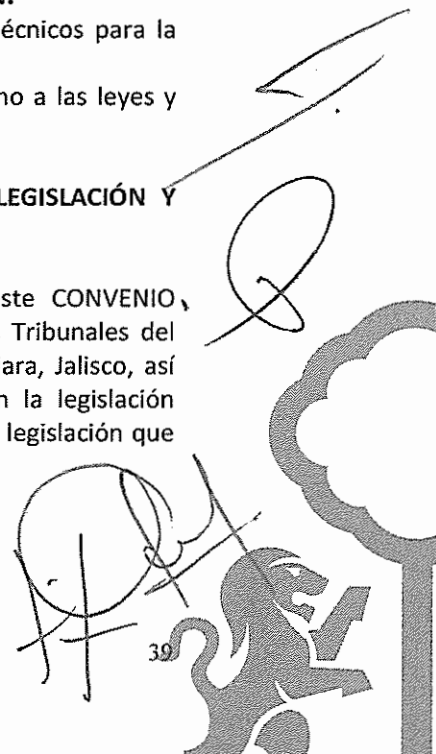
Son causas de revocación de LA CONCESION objeto del presente CONVENIO MODIFICATORIO el incumplimiento en los casos siguientes:

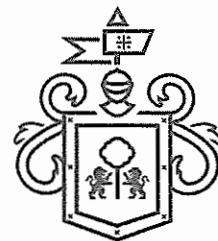
- a. **"EL MUNICIPIO"** constate que la prestación de los servicios objeto de LA **CONCESIÓN** se realiza en forma distinta a los términos de este CONVENIO MODIFICATORIO.
- b. **"LA CONCESIONARIA"** no cumpla con las obligaciones que deriven del CONVENIO MODIFICATORIO.
- c. **"EL MUNICIPIO"** constate que **"LA CONCESIONARIA"** no conserva los bienes, instalaciones y vehículos utilizados para el desarrollo de la **CONCESIÓN** en buen estado de operación o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a **"LA CONCESIONARIA"**, con perjuicio para la prestación eficaz de la **CONCESIÓN**.
- d. **"LA CONCESIONARIA"** deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la ejecución de la concesión.
- e. En general por cualquier contravención a la legislación aplicable, así como a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación u observancia de este CONVENIO MODIFICATORIO las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a lo dispuesto en los reglamentos municipales de Guadalajara y en la legislación aplicable en el Estado de Jalisco. Así mismo renuncian a cualquier otro fuero y legislación que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros.

Dirección de lo Jurídico Consultivo





Las partes están conformes en que en caso de conflicto agotaran las siguientes instancias:

1. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

- a. Respecto de cualquier tipo de controversias derivadas de este CONVENIO MODIFICATORIO, las partes procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria a través de los representantes que para el efecto designen, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) DÍAS a partir de la primera sesión que se realice para dirimir el conflicto.
- b. Transcurrido este plazo sin que las partes lleguen a solución que sea de la entera satisfacción de ambas las diferencias subsistentes se resolverán mediante el exhorto a avenirse por parte del conciliador, que de común acuerdo designen partes. Dicha designación se realizará dentro de los siguientes 15 (quince) DÍAS contados a partir de la fecha en que termina los 10 (diez) DÍAS referido en el párrafo anterior.
- c. El nombramiento y la aceptación del cargo de conciliador deberá de constar por escrito.
- d. Las opciones de solución al conflicto serán emitidas por el conciliador dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) DÍAS, contados a partir de que el mismo tenga conocimiento de la controversia.
- e. Las partes podrán convenir en adoptar una de las soluciones planteadas por el conciliador para solucionar la controversia.

2. PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

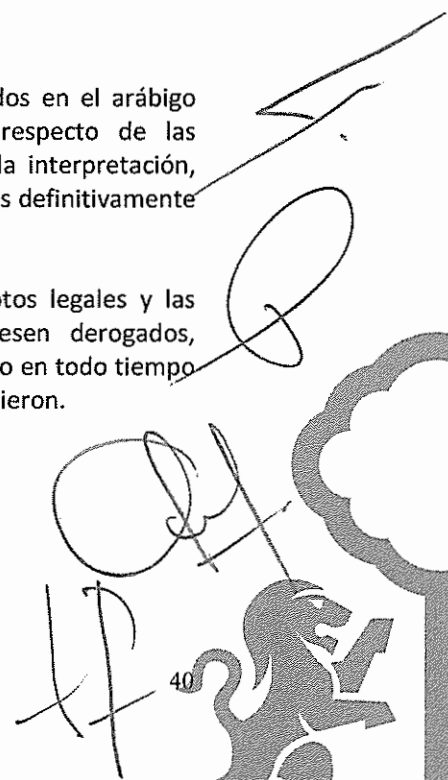
En caso de que desahogada la instancia o transcurridos los plazos señalados en el arábigo anterior, las partes no hubieren alcanzado un acuerdo conciliatorio respecto de las controversias ambas convienen que todas las controversias derivadas de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este CONVENIO MODIFICATORIO serán resueltas definitivamente por los Tribunales Estatales descritos en el primer párrafo de esta cláusula.

Así mismo "LA CONCESIONARIA" expresamente acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, posteriores a la firma del presente, quedará sujeto en todo tiempo a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidieron.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD.

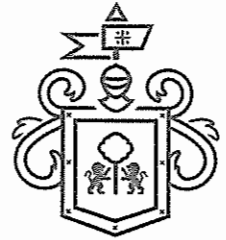
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La **CONCESIÓN** caducará:

- a. Cuando no se inicie a totalidad de la prestación de los Servicios Públicos Concesionados, dentro del plazo señalado en este CONVENIO MODIFICATORIO.
- b. Cuando concluya la vigencia del CONVENIO MODIFICATORIO.
- c. Cuando **"LA CONCESIONARIA"** no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fije para que tenga vigencia la concesión.

TRIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones, avisos o notificaciones entre las partes en relación con este CONVENIO MODIFICATORIO deberán ser efectuados por escrito con acuse de recibo y entregados en el domicilio de las partes que se señala en el apartado de las declaraciones del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

Cualquier cambio en los domicilios señalados en este CONVENIO MODIFICATORIO deberá ser notificado a la otra parte por lo menos con 15 (quince) Días de anticipación, ya que se entenderá que dicho cambio surtirá efectos a partir de la fecha en que conste por escrito su conocimiento y siempre y cuando el nuevo domicilio se encuentre dentro de la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

En caso de que **"LA CONCESIONARIA"** omita notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** respecto de un cambio de su domicilio las notificaciones que al efecto este lleve a cabo en el último domicilio que por escrito hubiera notificado, surtirán plenos efectos legales.

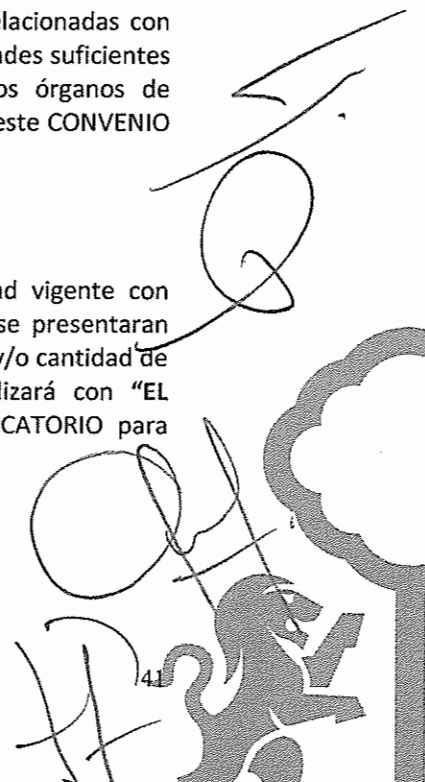
"LA CONCESIONARIA" tendrá la obligación de notificar a **"EL MUNICIPIO"** el nombre de su representante legal, al que deberán ser dirigidas todas las comunicaciones relacionadas con este CONVENIO MODIFICATORIO. Este representante deberá contar con facultades suficientes para tomar las decisiones que correspondan o bien para transmitir a los órganos de administración de **"LA CONCESIONARIA"** los requerimientos relacionados con este CONVENIO MODIFICATORIO.

TRIGÉSIMA NOVENA. – MODIFICACIONES A LA CONCESIÓN.

Si en lo futuro se presentase modificaciones a la legislación y normatividad vigente con posterioridad a la fecha de la firma de este CONVENIO MODIFICATORIO o se presentaran circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la calidad y/o cantidad de la **CONCESIÓN** en cualquier de sus alcances, **"LA CONCESIONARIA"** analizará con **"EL MUNICIPIO"** si procede realizar modificaciones a este CONVENIO MODIFICATORIO para adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normatividad.

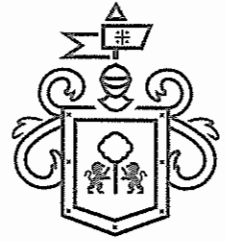
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- a. **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a implementar dichas modificaciones, previo acuerdo con **"EL MUNICIPIO"**, respecto de la forma en que se llevarán a cabo y al impacto que él pueda tener en la CONTRAPRESTACIÓN y/o en el plazo de vigencia de este CONVENIO MODIFICATORIO.
- b. Así mismo, **"LA CONCESIONARIA"** podrá someter a consideración de **"EL MUNICIPIO"** y viceversa, la conveniencia de incorporar nuevas tecnologías o efectuar mejoramientos a la **CONCESIÓN**. **"EL MUNICIPIO"** podrá aceptar y en su caso autorizar previamente y por escrito tales modificaciones o variaciones, mismas que podrán ser efectuadas por **"LA CONCESIONARIA"**, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente CONVENIO MODIFICATORIO.
- c. En igualdad de circunstancias se preferirá a **"LA CONCESIONARIA"** para los nuevos trabajos a que haya lugar en relación a la **CONCESIÓN**.
- d. En caso de que **"LA CONCESIONARIA"** decidiera no llevar a cabo las modificaciones o variaciones a que se refiere esta Cláusula, el **"EL MUNICIPIO"** podrá encomendar la realización de dichos servicios o modificaciones a un tercero para cuyos efectos **"LA CONCESIONARIA"** otorgará todas las facilidades que resulten necesarias para ello, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente CONVENIO MODIFICATORIO.

Se entenderá por servicios adicionales, cualquier trabajo, obra o instalación no considerada en LA **CONCESIÓN** modificada en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, previo análisis realizado por **"LA CONCESIONARIA"** y revisado y aprobado por **"EL MUNICIPIO"** y que determine el momento en que se llevarán a cabo, así como, en su caso, su repercusión en la CONTRAPRESTACIÓN y/o en la vigencia del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

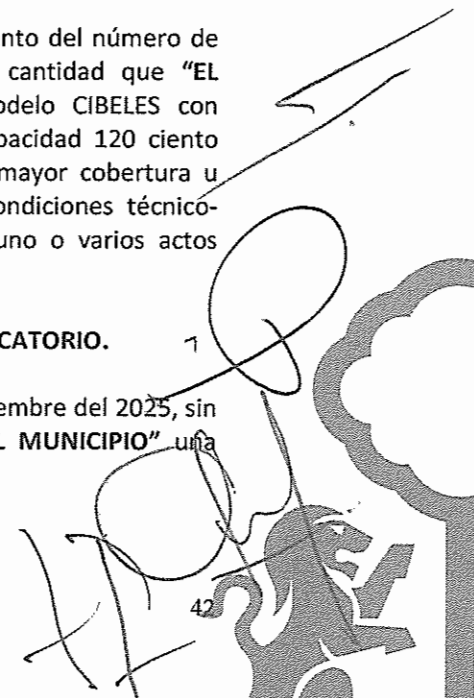
Dentro de las posibles modificaciones, se considera en particular el aumento del número de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA hasta la cantidad que **"EL MUNICIPIO"** considere necesarias y/o el reemplazo de papeleras modelo CIBELES con capacidad de 50 cincuenta litros por papeleras modelo CIBELES con capacidad 120 ciento veinte litros para responder a un requerimiento particular de imagen, mayor cobertura u optimización de la **CONCESIÓN**. En tal caso, se acordará las nuevas condiciones técnico-económicas con **"EL MUNICIPIO"**, mismas que deberán plasmarse en uno o varios actos jurídicos que tiendan a modificar el presente instrumento jurídico.

CUADRAGÉSIMA. – PRÓRROGA Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

La vigencia de este CONVENIO MODIFICATORIO concluye el día 23 de septiembre del 2025, sin embargo, **"LA CONCESIONARIA"** tendrá la posibilidad de solicitar a **"EL MUNICIPIO"** una

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

prórroga de la vigencia LA CONCESIÓN modificada en este CONVENIO MODIFICATORIO cumpliendo con lo siguiente:

- a) En un plazo no menor 9 nueve meses contados antes de la fecha de terminación de la vigencia de LA CONCESIÓN modificada en este CONVENIO MODIFICATORIO, **"LA CONCESIONARIA"** tendrá la obligación de notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** su voluntad o no de prorrogar la vigencia de la misma o renovarla por lo que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** tendrá un periodo de un máximo de 6 (seis) meses para acordar las condiciones de la prórroga de la vigencia de este CONVENIO MODIFICATORIO o renovación bajo otro instrumento jurídico de los Servicios Públicos Concesionados, lo anterior previamente autorizado por el Ayuntamiento.
- b) En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** manifieste por escrito su deseo de no prorrogar la vigencia de LA CONCESIÓN o de no renovarla, **"LA CONCESIONARIA"** dispondrá de un periodo de 90 noventa días posteriores contados a partir de la fecha de terminación vigencia del CONVENIO MODIFICATORIO para proceder a la recolección de los equipos, materiales y todos los bienes de su propiedad, requeridos para la prestación del servicio de esta CONCESIÓN.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas inciso o apartado de este CONVENIO MODIFICATORIO se utilizará únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas

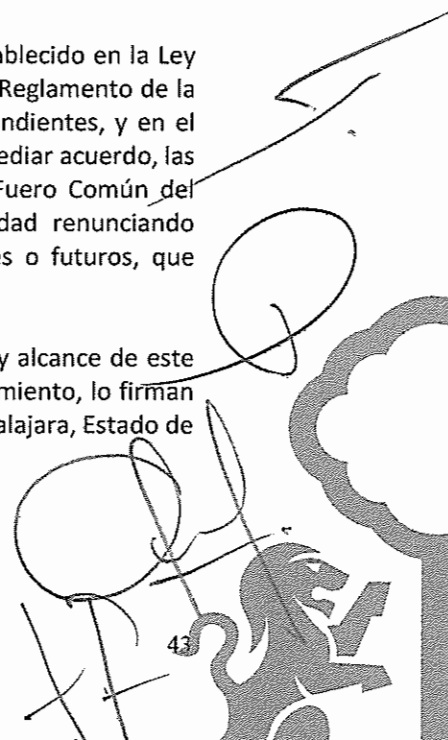
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.

Lo no previsto en el presente CONVENIO MODIFICATORIO se rige por lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en sus capítulos correspondientes, y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Fuero Común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en esta ciudad renunciando expresamente a cualquier otro fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros, que pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de este CONVENIO MODIFICATORIO y sus anexos y al no existir vicios en el consentimiento, lo firman de conformidad por triplicado los que en él intervienen, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día 19 (diecinueve) del mes de abril de 2016 (Dos Mil Dieciséis).

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

~ "EL MUNICIPIO"

EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Representado por su
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ,

SINDICA MUNICIPAL

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA.

SECRETARIO GENERAL

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.

"LA CONCESIONARIA"

Plastic Omnium, Sistemas Urbanos,
Sociedad Anónima de Capital Variable.

Representada en ese acto por su Apoderado General, el señor:

N1-ELIMINADO 6

PATRICE GEORGES KEIME MALVAUX

TESTIGOS

ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL

MARIA ABRIL ORTIZ GÓMEZ
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO.

**MAM.

La presente foja útil es parte del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN celebrado el día 24 (veinticuatro) de septiembre del 2010 (dos mil diez), que celebran por una parte "EL MUNICIPIO" y por la otra la sociedad mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, el día 19 diecinueve del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."